



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SAN FERNANDO

2024

Actualización, abril 2024.

PRESENTACIÓN

I. FUNDAMENTACIÓN.

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando tiene como fundamento un Proyecto Educativo, basado en las disposiciones y espiritualidad de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana, Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, teniendo como:

Misión:

“Formar personas con una sólida preparación académica, mediante una educación humanista - cristiana católica, inspirada en el legado de Madre Paulina de servir a los demás, basada en un proceso de aprendizaje que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, que les permita aportar como personas y ciudadanos, a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo con los nuevos desafíos”.

II. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

Al matricularse un estudiante en el Colegio Inmaculada Concepción, los padres y/o apoderados se obligan a aceptar las distintas orientaciones, normas internas, protocolos y disposiciones que regulan la convivencia en comunidad.

La familia debe respaldar estas normativas, considerando que el colegio entrega lo mejor y colabora en la educación de sus hijos e hijas.

Las normas y deberes son indispensables como actitud de vida; están al servicio de la Educación integral de la persona y rigen, en beneficio de los mismos estudiantes, los apoderados y la Comunidad Escolar.

A partir del mes de marzo del 2017 por medio de la nueva Ley de inclusión N°20.825 el Colegio cumple con las normativas que dicta la ley, al acoger íntegramente lo expuesto en dicha ley referido a que “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas

condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

Nota aclaratoria:

En el presente Reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “la alumna”, “el alumno”, “el estudiante”, “el Sostenedor”, “el director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)” u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO I: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

ART.1. OBJETIVO.

1.1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, promoviendo y desarrollando los principios y elementos que contribuyen a una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación valórica que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación arbitraria, basado en el respeto a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias, que han elegido este Proyecto Educativo.

1.2. Asimismo, establece Protocolos de actuación para las diversas circunstancias que, pudiendo ser evidenciadas en contexto escolar, deben abordarse conforme lo establecido en las normativas vigentes, en especial, aquellas vinculadas a situaciones de presunta vulneración de derechos de los estudiantes, así como del resto de la comunidad educativa.

ART.2. CONCEPTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

2.1. La Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, entiende la buena Convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad

educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.2. La Ley de Inclusión N.º 20.865, incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Se deben adecuar a los Reglamentos en lo referente a establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art. 1º, nº1, letra e).

2.3. La comunidad educativa se define como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art. 9º. LGE). La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.

ART. 3.POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

3.1. Política de Promoción de la Buena Convivencia: Es política del Colegio formar y promover una comunidad educativa fundada en los valores y actitudes de la Red Inmaculada Concepción (Caridad, Fe, Verdad, Alegría, Servicio, Libertad, Humildad, Responsabilidad y Respeto), de modo tal que el amor a Dios, y al prójimo se reflejen en la forma de ser, de vivir y de relacionarse de cada uno de sus integrantes.

3.2. Política de Prevención del maltrato escolar: Es política del Colegio, al asumir que somos creados a imagen y semejanza de Dios, esa huella de divinidad demanda el mayor respeto por todo ser humano, por tanto, será deber institucional disponer y aplicar todos los conocimientos, competencias y recursos necesarios para evitar y/o reducir progresivamente las conductas que supongan cualquier tipo de maltrato o discriminación arbitraria, dado que estas vulneran el respeto debido a los miembros de la comunidad educativa.

3.3. Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: Es política del Colegio construir y difundir normas que faciliten el caminar junto a otros en fraternidad, diálogo y mutua ayuda, entendiendo que quien pudiera transgredirlas debe enfrentar con verdad, humildad y responsabilidad las consecuencias de sus actos,

orientando los procedimientos y medidas institucionales dispuestas para ello hacia el restablecimiento del amor y la unidad entre todos los afectados.

Art. 4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Se entenderá como facultad privativa de la Dirección del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo.

TÍTULO II: ROLES, ESTRUCTURA, MECANISMOS INSTITUCIONALES Y ORGANIGRAMA

ART 1. ROLES DIRECTIVOS Y DE GESTIÓN

1.1. Director(a): El director es el/la docente, que, como jefe del establecimiento educacional, es responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de sus distintos organismos, de manera que se desarrollen armónica y eficientemente. En el cumplimiento de sus deberes tendrá presente que la función del colegio es EDUCAR, por lo tanto, dedicará toda su energía y capacidad para cumplir dicho rol fundamental.

1.2. Administrador(a): Profesional directivo, asistente de la educación, que depende de la Fundación Sostenedora. Responsable de la gestión administrativa, financiera y de recursos del Colegio. Lidera al Equipo Administrativo y organiza las tareas y funciones de este, logrando que se procese correctamente la información en los sistemas contables, entrega lineamientos, coordina y supervisa el trabajo de cada uno de los funcionarios del área. Es la persona encargada de la gestión de los recursos físicos y humanos, de la mantención de la infraestructura y de la elaboración y control presupuestario.

1.3. Subdirector(a) Curricular: Dirige y lidera el Equipo Curricular. Responsable inmediato de dar cumplimiento de las políticas educacionales, planes y programas de estudio vigentes, de gestionar, dar lineamientos, organizar, coordinar, supervisar y evaluar de manera armónica el trabajo que realiza el área académica y de los profesionales que conforman el equipo pedagógico del Colegio.

1.4. Subdirector(a) de Formación y Convivencia Escolar: Dirige y lidera al Equipo de Formación. Responsable de conducir la implementación del Plan de Formación del Colegio para el logro de los objetivos de formación del Proyecto Educativo Institucional, incorporando las orientaciones valóricas universales y las explicitadas

en el Proyecto Educativo Institucional para las/los estudiantes, educadores, padres y apoderados. Asimismo, deben conducir la gestión institucional en el ámbito de la Convivencia Escolar, promoviendo un ambiente de trabajo facilitador del aprendizaje, de acuerdo con el marco normativo vigente y en concordancia a los principios educativos institucionales.

1.5. Subdirector(a) de Pastoral: Es el/la responsable de proponer y coordinar los procesos y acciones propias de la formación espiritual de los estudiantes, promoviendo la adopción del carisma de la Inmaculada Concepción en todas las esferas del proceso educativo de los/as alumnos en la institución.

ART. 2. ROLES DE DOCENCIA Y APOYO AL PROCESO EDUCATIVO.

2.1. Coordinadores(as) Académicos de área: Son los responsables de dirigir, retroalimentar y evaluar la ejecución de la planificación académica de su área, así como también, de la correcta implementación del modelo pedagógico del Colegio (Sociocognitivo).

2.2. Coordinador(a) PIE: Docente que depende del Sub-Director Curricular. Es responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Programa de Integración Escolar, a nivel grupal e individual. Su misión es liderar, difundir y gestionar el PIE en su ciclo o niveles, de acuerdo con los lineamientos de la Sub-Dirección Curricular y conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.

2.3. Docentes: En forma conjunta a los deberes correspondientes al área académico-curricular, el profesor de asignatura debe en materia de convivencia escolar, colaborar con la implementación del Plan de gestión de la convivencia escolar, actuando coordinadamente con el profesor jefe en tal materia. Hacer cumplir en los/las estudiantes las normas de conducta y disciplina durante el desarrollo de la clase y fuera de ella, puesto que es el primer responsable de la formación integral de sus estudiantes. Tomar medidas formativas y disciplinarias de acuerdo con el presente reglamento en los casos que sea necesario. Informar al profesor jefe de situaciones o eventos ocurridos durante su clase o en su presencia, apoyando las gestiones que este deba realizar para abordar tales situaciones.

2.4. Orientador(a): Profesional responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el Programa de Orientación del Establecimiento a nivel grupal e individual, así como de contribuir al diseño e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

2.5. Educador(a) Diferencial: Profesional que aborda diferentes tipos de necesidades educativas especiales, generadas por diversas causas, tales como neurológicas, visuales, auditivas, psicomotrices y trastornos específicos del aprendizaje, desarrollando las múltiples competencias requeridas por los actores del proceso educativo para la implementación de metodologías inclusivas en el aprendizaje.

ART. 3. ROLES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

3.1. Encargado/a de Convivencia Escolar: De manera congruente con el rol que la Ley General de Educación le asigna, en su Art.15, inciso tercero, el Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de las medidas que determine el Consejo Escolar del Colegio, por tanto, deberá dirigir al Equipo de Convivencia, orientar a la comunidad en la Política Nacional de convivencia escolar, implementar medidas preventivas y formativas hacia la buena convivencia escolar, en especial, las derivadas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad en lo relativo a su área de competencia, desarrollar un trabajo colaborativo en la comunidad, mantener carpetas con registros actualizados de los eventos y procedimientos realizados por el comité de buena convivencia, supervisar la correcta implementación de normas y protocolos de convivencia escolar, participar en las etapas que les corresponda en la ejecución de protocolos de convivencia escolar frente a faltas reglamentarias de miembros de la comunidad.

3.2. Psicólogo(a): Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación e intervención de los estudiantes, propiciando su desarrollo emocional, cognitivo y social a nivel institucional, promoviendo un clima organizacional de aprendizaje adecuado, colaborando con el diseño e implementación de las acciones de formación y convivencia escolar a nivel de todos los estamentos de la comunidad educativa.

3.3. Inspectores(as): En forma conjunta a los deberes operativos y administrativos correspondientes a sus funciones disciplinarias, los inspectores deben, en materia de convivencia escolar orientar bajo el marco formativo integral a cada uno de los alumnos de nuestro colegio, hacer cumplir, junto a los profesores de asignaturas y profesores jefes, la aplicación del presente reglamento, coordinar y supervisar junto con profesores jefes y/o Encargada de Convivencia Escolar los documentos escritos de suspensión, condicionalidad y otros.

- Velar por la buena convivencia y el cumplimiento de la normativa de acuerdo con los principios del Proyecto Educativo.
- Controlar la disciplina del alumnado exigiendo hábitos de puntualidad y

respeto a los superiores, de acuerdo con las normas e instrucciones señaladas en el Reglamento Interno del Colegio.

- Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad previo conocimiento del director.
- Llevar los libros de control, certificados médicos u otras, Registro de la función docente.
- Documentos de seguimiento de los alumnos y carpeta del alumno o libro de vida que solicitan Inspectores de Subvenciones, siendo de su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
- Autorizar el ingreso y salida extraordinaria de los alumnos cuando se presenten situaciones especiales.
- Supervisar la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar estudiantil.
- Atender a Padres y Apoderados en situaciones disciplinarias.
- Supervisar y controlar las presentaciones del establecimiento.
- Controlar el registro diario de asistencia de cada curso.
- Monitorear la disciplina del alumnado en todos los recreos.
- Monitorear el cumplimiento de horario de los alumnos a la entrada y salida de clases y en los recreos.
- Llevar control estadístico de accidentes escolares.

ART. 4. ROLES DE ADMINISTRACIÓN Y AUXILIARES.

4.1. Administrativos: Son los responsables de gestionar las tareas de apoyo documental, logístico, operativo y financiero requeridas para sustentar y proyectar el proceso educativo desarrollado por el Colegio.

4.2. Auxiliares de Servicio: Son los responsables directos de la vigilancia, cuidado y mantenimiento de los muebles, instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar.

Deberán velar en todo momento por el adecuado estado de limpieza de todas las dependencias del colegio.

ART. 5. CUERPOS COLEGIADOS.

5.1. Consejo Escolar.

a) Definición: Es el encargado de generar espacios e iniciativas que promuevan la buena convivencia escolar, incorporando propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad

educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y sostenedores (Orientaciones LSVE, 2016).

b) Organización: Está formado por un representante de los siguientes estamentos: director, Sostenedor o su representante, Equipo directivo, Profesores, Coordinadoras de Convivencia Escolar, Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados y Asistente de la Educación.

c) Función: El Consejo Escolar, tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

d) Atribuciones: De acuerdo con lo establecido por la Ley 20.845, artículo 6, letra e: "El Consejo Escolar será consultado en situaciones que la Dirección del establecimiento lo considere oportuno y siempre con carácter consultivo. El Consejo organizará una jornada anual de discusión sobre el Reglamento interno, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa y sugerir modificaciones al mismo. Sus atribuciones son:

- Promover acciones, medidas y estrategias, que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, en conjunto con el encargado de convivencia escolar, un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano y prevención de la violencia escolar.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso, hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- Requerir a la Dirección, a los profesores y a quienes corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a situaciones de convivencia escolar.

5.2. Consejo de Profesores: Es la instancia colegiada que reúne a los profesores para el análisis, reflexión, proposición y/o resolución de diversas temáticas vinculadas a los ámbitos académicos, formativos, normativos, operativos y/o logísticos desarrollados por el Colegio y que van destinados a la mejora integral de los procesos de enseñanza aprendizaje.

5.3. Equipo de Convivencia: Es el conjunto de profesionales constituido con el fin de proponer, diseñar, ejecutar y evaluar las normativas, planes de gestión, protocolos y acciones vinculadas a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato y manejo de faltas reglamentarias del colegio.

ART.6. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

6.1. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se diseñará conforme a los principios del Proyecto Educativo y en base al diagnóstico de la situación de convivencia escolar reportado por los distintos actores de la comunidad educativa.

6.2. El P.G.C.E. contendrá los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en esta planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de la Convivencia Escolar año 2023.

6.3. En su estructura general, el P.G.C.E. establecerá dos grandes esferas de acción:

a) Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los miembros de la comunidad escolar, en especial a nuestros estudiantes, convivir armónicamente en sociedad.

b) Planes Preventivos: Dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

6.4. Las acciones que se incluirán en el P.G.C.E. corresponderán a campañas de sensibilización, diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento de actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato. Asimismo, esta temática será incorporada a la planificación escolar a través de la formación transversal de valores de convivencia, aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas, así como también, a través de la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución

pacífica de conflictos (todo ello implementado en módulos programáticos de Orientación, Consejo de Curso y en las distintas asignaturas).

6.5. Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y no- docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

6.6. Al término del año escolar el Equipo de Convivencia, a través del/la Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa

para evaluar los resultados del P.G.C.E., con el objetivo de incorporar tales evaluaciones al diseño del Plan correspondiente al año siguiente.

ART. 7. CONDUCTOS REGULARES.

7.1. Estudiantes y Apoderados: frente a diferentes situaciones, los conductos regulares serán:

a) Situación académica: Profesor/a de Asignatura, Profesor/a Jefe, coordinadores de área, Coordinadores de área académica, Evaluador, Subdirector(a) Curricular y Director.

b) Situación de formación y/o convivencia escolar: Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Inspector/a de ciclo, Coordinador/a de Convivencia Escolar, Subdirector(a) de Formación y Convivencia Escolar y Director.

ART. 8: MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

8.1. NOTASNET (SYSCOL)

Es el sistema con que cuentan los apoderados y el colegio para tener una comunicación oportuna y fluida, este consiste en una aplicación que debe ser descargada por los padres y apoderados en sus equipos móviles, una vez realizado les llegarán todas las informaciones que requiere para saber del estado actual de su hijo (a) en el colegio ya sea ámbito pedagógico y/o convivencia.

8.2 CORREO INSTITUCIONAL:

Cada estudiante que se matricula en este establecimiento cuenta con un correo electrónico institucional el cual está a disposición tanto del estudiante como de su

familia para mantener una comunicación efectiva con el colegio, como también para solicitar una reunión determinada.

8.3. Página web: www.inmacsfdo.cl

La página web del colegio es considerado un medio oficial de comunicación, la que contendrá, a lo menos, datos generales de la institución, Proyecto Educativo Institucional, Reglamentos vigentes, circulares, comunicados y/o noticias relevantes del Colegio.

El uso de redes sociales (WhatsApp, Instagram, Facebook y otros) como forma de comunicación no será considerado válido debido a su carácter informal y de uso inapropiado y/o inadecuado.

8.4. Reunión de Apoderados:

a) Definición: Jornada periódica de trabajo del docente con padres y apoderados de un grupo curso con el objetivo de abordar diversas temáticas del proceso educativo y gestión escolar.

b) La inasistencia a reuniones de padres y apoderados de curso se justificará:

Por medio del correo institucional de cada estudiante, dirigido al profesor jefe con asunto: justificación inasistencia a reunión.

c) La citación será por correo electrónico institucional, página web y/o plataforma Syscol (notas net). De igual forma el profesor jefe deberá enviar un correo masivo a los apoderados de su curso invitando a la reunión.

d) Durante el desarrollo de estas reuniones, los apoderados no podrán asistir al colegio con estudiantes y/o niños a su cargo, con el fin de procurar la tranquilidad necesaria para la realización de esta, así como también, para prevenir accidentes en los distintos espacios del colegio.

8.5. Entrevistas:

a) Definición: Reunión personal entre apoderado/a e integrante del colegio con el fin de tratar asuntos del proceso educativo de los estudiantes y/o de la gestión escolar en los ámbitos de competencia de los interlocutores de ésta. Los contenidos tratados en dicha instancia se registran en el Libro de clases y/o ficha de entrevista.

b) La asistencia a entrevistas solicitadas por los profesores de asignatura, por el profesor jefe, u otro profesional del colegio es obligatoria. Las citaciones se harán:

- Vía telefónica, correo electrónico o a través de agenda escolar del estudiante. (Notasnet)

- Las entrevistas son presenciales, exceptuándose en casos especiales como en tiempos de pandemia, agendar un encuentro vía remota.

c) Si el apoderado/a no asiste a entrevista se dejará registro en el libro de clases y se citará en una segunda oportunidad. Si persiste el incumplimiento del apoderado/a se efectuarán las siguientes acciones:

- Citación por carta certificada (al domicilio declarado en ficha de matrícula).

- Visita domiciliaria.

- Denuncia a OPD (Oficina de Protección de Derechos del niño/a y adolescente) y/o Tribunales de Familia.

d) Quedarán registrados en la hoja vida del estudiante los procedimientos realizados. Si esta situación continúa se exigirá cambio de Apoderado/a.

e) El entrevistador (profesor u otro), deberá en acuerdo con el apoderado o tutor, anotar una acción formativa en referencia al motivo de su entrevista.

8.6. Otros medios de contacto: El Colegio comunicará distintas materias de interés para la comunidad escolar a través de circulares, comunicados públicos impresos, correos electrónicos, teléfonos institucionales, página web, cartas certificadas.

Art. 9. DISPOSICIONES ESPECIALES.

9.1. Todas las comunicaciones que los funcionarios del Colegio requieran establecer con otros miembros de la comunidad educativa deberán canalizarse exclusivamente a través de los medios institucionales dispuestos para tales efectos.

9.2. Los contenidos institucionales sólo deben difundirse a través de los canales oficiales de comunicación, por consiguiente, está prohibido mantener contacto personal a través de ellos.

9.3. Las comunicaciones que pudieran sostener funcionarios con otros integrantes de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio o formato no autorizado por el Colegio como medio oficial de comunicación, serán consideradas de exclusiva responsabilidad de la persona que las realice y no

representarán necesariamente la opinión o posición del Colegio respecto de la materia tratada en tal circunstancia.

Art. 10. OTRAS REGULACIONES PARA PADRES Y APODERADOS.

10.1. Todo estudiante debe tener un apoderado/a que lo/la represente, pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre, ambos indistintamente, o un tercero que haya sido designado legalmente en el Contrato de prestaciones educacionales para desempeñar el cargo de apoderado suplente.

10.2. La persona que desempeñe la función de apoderado/a será la responsable del estudiante ante el colegio, el cual aparece firmando el respectivo Contrato de prestación de servicios educacionales. Todo cambio de apoderado/a debe ser informado al colegio por medio de los canales formales por los que el colegio pone a disposición del apoderado.

10.3. Si existiere una disposición legal emanada de un Tribunal que impida ejercer los cuidados personales del estudiante quedando éstos al resguardo de un tercer adulto responsable, será este último quien asuma el rol de apoderado titular mientras dure la medida dispuesta por el Tribunal. Es de exclusiva responsabilidad del nuevo tutor informar a la encargada de convivencia de ciclo, quien deber a coordinar con quien sea pertinente.

10.4. Todo apoderado/a que se niegue a firmar algún documento en apoyo al proceso de formación del estudiante será citado a Dirección para cumplir con su respectivo compromiso, establecido en el Contrato de Prestación de Servicios. Si él o la apoderado/a persiste en su actitud, esta situación será derivada a los organismos educacionales correspondientes según la normativa legal vigente o bien se solicitará mediación en la superintendencia educacional.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

1.1. Principio de inclusión y no discriminación:
Como colegio nos adscribimos con convicción a la línea de la ley 20.609 que entrega orientaciones que condenan toda discriminación, distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable.
En nuestro colegio, todas las personas tienen derecho a expresarse,

participar y convivir, dentro de su labor propia en la comunidad, por lo que se resguardará de manera total el derecho a la no discriminación por raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, estado civil, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicalización o participación gremial, apariencia personal, enfermedad, condición neurológica o discapacidad, edad, filiación, ni ningún otro motivo injustificado de exclusión. Esto se extiende a todos los ámbitos de la vida escolar, rigiéndonos por los principios de integración e inclusión de la LGE. Cualquier falta a esta norma, será sancionada de acuerdo con el reglamento interno y la legislación vigente.

1.2. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho:

1. A recibir de parte del Colegio el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos que regulan las diversas esferas de la gestión del establecimiento.

2. A participar de un ambiente tolerante y de mutuo respeto, donde se resguarde su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos psicológicos o discriminación arbitraria.

3. A constituir libremente asociaciones que se ajusten a los principios declarados en el PEI, con la finalidad de contribuir a la gestión institucional, de conformidad a lo establecido en la Constitución y en las leyes vigentes.

4. A expresar con respeto su opinión, inquietudes y puntos de vista, así como también, a que se considere su libertad personal, de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y su cultura.

5. A denunciar, presentar sus inquietudes de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares, a ser escuchados y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos en caso de que éstos no se cumplan o se vean afectados.

6. A que se respeten las garantías del debido proceso frente a cualquier procedimiento administrativo sancionatorio que pudiera afectarlos.

1.3. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen el deber de:

1. Conocer y velar porque se cumpla el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, así como también, otras normativas que regulan la gestión escolar.

2. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar las normativas institucionales.
4. Informar a las personas que correspondan, toda situación de maltrato, hostigamiento o vulneración de derechos que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad de las cuales tomen conocimiento.

Art. 2. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

2.1. Los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral basado en los valores de la Espiritualidad del legado de Madre Paulina de servir a los demás y centrada en un proceso de aprendizaje que promueva el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes.
2. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al Reglamento Interno del establecimiento.
3. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de presentar Necesidades Educativas Especiales.
4. Recibir orientación personal que les ayude a resolver sus problemas de desarrollo afectivo, social y vocacional.
5. Ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, según lo establece el Reglamento de Evaluación.
6. Conocer las pautas, fechas, contenidos y criterios evaluativos de las asignaturas en general y de cada trabajo, prueba o método de evaluación en particular.
7. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
8. Solicitar información al profesor/a jefe de las calificaciones y observaciones registradas en el libro de clases.
9. A participar y promover una sana convivencia escolar y un clima de aula propicio para su aprendizaje e interacción positiva con el resto.

2.2. Los y las estudiantes tienen el deber de:

1. Evidenciar compromiso y respeto con el carisma congregacional, en las distintas actividades propias del ejercicio de la espiritualidad de la Inmaculada Concepción.
2. Conocer, asumir y respetar el Proyecto Educativo y las Normas de Convivencia Escolar establecidas en Reglamento.
3. Asistir a todas clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo del desarrollo de sus capacidades.
4. Asistir a clases de Religión y cumplir con los requerimientos y exigencias de la asignatura.
5. Tener correcta presentación personal y usar el uniforme oficial del Colegio.
6. Mantener en todo momento y lugar, dentro y fuera del Establecimiento un comportamiento adecuado que corresponda a una persona con el sello del Colegio Inmaculada Concepción, fomentando las buenas relaciones humanas, basadas en la autodisciplina y en el amor cristiano que debe animar a nuestro Colegio.
7. Respetar y brindar un trato digno, de aceptación y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad escolar.
8. Solucionar los conflictos a partir de la práctica del diálogo y la no violencia.
9. Hacer un buen uso de material físico y virtual generado en el Colegio y proporcionado por sus docentes.
10. Realizar los trabajos, tareas y evaluaciones con honradez y veracidad.
11. Participar comprometidamente en las actividades sociales, recreativas, deportivas, académicas y culturales que se generan al interior del Colegio.
12. Mantener en buen estado los textos escolares entregados por el Mineduc.
13. Cuidar los útiles escolares propios y los de sus compañeros, textos de biblioteca, el mobiliario, salas de clases y otras dependencias del Colegio y devolver en buen estado los textos, parlantes, radios, calculadoras, instrumentos musicales, etc. solicitados.
14. Mantener limpias y ordenadas las salas de clases, talleres, patios y otras dependencias del Colegio.

15. Ingresar puntual y ordenadamente al inicio de la jornada y a cada hora de clases.
16. Cumplir responsablemente con las fechas fijadas para evaluaciones y entrega de trabajos, del mismo modo, respondiendo ante los compromisos adquiridos con sus pares.
17. Estar al día con los contenidos tratados, tareas o trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases.
18. Presentar oportunamente comunicaciones, citaciones, colillas de circulares firmadas por el apoderado; así como también otros documentos que el Colegio requiera.
19. Velar por la propia seguridad personal y la de los demás evitando riesgos.
20. Acatar las normas y operativos de seguridad escolar de manera respetuosa.
21. Cumplir con la asistencia y las exigencias de la actividad extraprogramática libremente elegida (Acle).
22. Utilizar expresiones verbales y no verbales adecuadas, de respeto y de buenos modales acordes al ambiente escolar, evitando gestos vulgares, ofensivos o de doble sentido.
23. Respetar a profesores, asistentes de la educación, Equipo Directivo, religiosas y a todo funcionario/a del Colegio.
24. Devolver cualquier objeto encontrado, ya sea a su dueño o a un adulto responsable (profesor jefe, inspector, etc.).
25. No discriminar a ningún miembro de la comunidad Educativa, por razones de nacimiento, raza, religión, etnia o por pensar u opinar diferente.
26. Colaborar y cooperar en el mejoramiento de la Convivencia Escolar cumpliendo con las normas de Convivencia que contempla este reglamento.
27. Cuidar sus objetos de valor o prendas de vestir, ya que son de exclusiva responsabilidad del alumno/a; en caso de pérdida o deterioro, no será responsabilidad del curso ni del Colegio.
28. Tener una conducta respetuosa en todo lugar, principalmente en los dedicados al culto divino (oración, celebraciones litúrgicas) dado el Carisma Eucarístico- Mariano del Colegio.
29. Hacer manifiesto el respeto por los símbolos de la Patria y del Colegio (Escudo, Bandera, Himnos, Insignias, Uniformes).

30. El/ la estudiante tiene el deber de mantener el aseo, durante el desarrollo y el término de las clases, de tal manera que esté siempre presente un ambiente de orden y limpieza, en el lugar donde se encuentre, depositando papeles o desechos en basureros o contenedores.
31. Los estudiantes deberán respetar y obedecer a todos los Profesores del Establecimiento y Personal no Docente. Asimismo, se respetará a todos sus compañeros sin provocar burlas, bromas pesadas, ni perturbar el desarrollo de sus tareas escolares.
32. Los estudiantes que se desplacen de su aula para asistir a clases en otra locación: laboratorios, auditorium, gimnasio u otras dependencias del establecimiento, lo harán en orden y en silencio, respetando el trabajo que se desarrolla en las demás aulas.
33. Estar dispuesto a reconocer y corregir sus errores, omisiones y/o faltas cometidas.
34. Tanto a la entrada como a la salida del establecimiento, los estudiantes deben mostrar respeto a todas las normas establecidas dentro y fuera del Colegio.
35. El estudiante deberá utilizar las dependencias autorizadas para su alimentación, y mantener un comportamiento adecuado y de higiene en el comedor del establecimiento en el horario de almuerzo.
36. Cada vez que los estudiantes asistan a clases en días extraordinarios, por recuperación, deberán presentarse con su uniforme.
37. Las alumnas deberán mantener cara despejada, pelo tomado dentro y fuera de la sala y los varones corte de pelo escolar.
38. El estudiante deberá asistir a los reforzamientos planificados por el colegio.
39. Utilizar adecuadamente las dependencias y demás instalaciones del Colegio, especialmente aulas, biblioteca, laboratorio de ciencias y computación, sala de conferencias, música, gimnasios, comedores, así como los baños, camarines, mobiliarios, materiales didácticos y deportivos, según el horario establecido, su reglamentación y el uso para el cual están destinados.
40. Debe en todo momento preferir una convivencia positiva con todos sus pares.

2.3. CONDUCTAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES AL INTERIOR Y FUERA DEL COLEGIO.

1. Las clases no deberán ser interrumpidas por los estudiantes.
2. La clase desarrollada fuera del aula, merece el mismo respeto y cualquier interrupción a ella alterará su curso normal.
3. Durante los cambios de hora los alumnos deberán permanecer en su sala en espera del profesor, ocupando su tiempo de manera constructiva, evitando situaciones que alteren la convivencia entre pares.
4. Durante los recreos los alumnos deberán salir al patio y procurarán no permanecer en los pasillos de los pisos superiores, evitando juegos violentos, bruscos y/o sexualizados que interfieran en la sana convivencia escolar.
5. La sala de clases es un importante lugar de trabajo que los alumnos y el curso que la ocupan deberán mantener presentable y limpia, para lo cual utilizarán contenedores para depositar los desechos. Queda estrictamente prohibido el rayado o pintura de mesas, sillas, paredes, cortinas, ventanas o pegar en ellos chicles, stickers u otros elementos adheribles. Cada alumno y curso, según el caso, serán responsables de la limpieza y reparación del mobiliario a su servicio. Es de responsabilidad del apoderado/a restituir lo dañado en los tiempos determinados.
6. En caso de asistir a primeros auxilios, el estudiante deberá portar su agenda y ser acompañado por un Inspector/a y/o asistente de sala según el curso en el que se encuentre.
7. Si un estudiante terminase antes una prueba u otra evaluación, no podrá salir de su sala de clases. Por lo tanto, deberá respetar a sus compañeras/os, permaneciendo en silencio y/o realizando alguna actividad dada por el profesor.
8. Si algún estudiante ingresa con celular al Colegio, el cuidado de éste es de su responsabilidad y su uso solo está permitido durante los periodos de recreo y almuerzo.
9. Los estudiantes deberán cuidar sus objetos personales (dinero, vestimentas, aparatos tecnológicos, juguetes, textos, cuadernos, útiles, instrumentos musicales, joyas, etc.) ya que son de su exclusiva responsabilidad. En caso de extravío el Colegio no responderá ante pérdidas y/o deterioro.
10. Brindar un buen trato a Directivos, docentes y demás personal del Colegio, actuando dentro de los principios de la educación, respeto mutuo y diálogo. Responder en forma amable y con normas de ciudadanía, incluso cuando se presenten dificultades.

11. Solucionar las dificultades mediante el diálogo, la mediación si el caso lo requiere siguiendo el conducto regular establecido en el Colegio.
12. Practicar valores y actitudes que favorezcan la buena convivencia, evitando la crítica, el chisme, la envidia, los comentarios inapropiados escritos verbales, o en redes sociales, la agresión física, psicológica y la falta de respeto.
13. Conservar en perfecto orden y aseo, las dependencias del Colegio.
14. No ingresar al Colegio licor, cigarrillos, (cigarros electrónicos) o sustancias psicoactivas, armas, ni objetos cortopunzantes.
15. No fumar ni consumir alcohol y/o drogas en el establecimiento y sus alrededores vistiendo o no el uniforme del establecimiento. Esta prohibición regirá para todo lugar público en que el estudiante se encuentre.
16. Acceder a internet a través del Colegio debe ser con propósitos educacionales o de investigación acompañados por un profesor.
17. Durante los recreos los alumnos podrán realizar las actividades que les provoquen su bienestar, recreación y descanso. Sin embargo, no están permitidos los juegos bruscos u otras acciones que generen daño a los alumnos mismos, a sus compañeros o a los bienes de la comunidad escolar.
18. No lanzar objetos hacia el exterior del establecimiento, o emitir gritos que sean un insulto u ofensa para el transeúnte, etc.
19. En todo momento los alumnos deberán expresarse con actitudes y lenguaje adecuado (verbal o escrito, incluyendo sitios privados o públicos, teléfonos, grabaciones y redes sociales en internet).
20. Mantener el respeto en redes sociales y evitar realizar "funas" que puedan atentar contra la dignidad, honra y la veracidad de una situación, afectando a algún miembro de la comunidad educativa-pastoral.
21. Mantener respeto, silencio y buen comportamiento en la capilla del Colegio, gimnasio, patio u otro espacio donde se esté realizando una ceremonia u otro acto solemne.
22. Los procedimientos de seguridad escolar, están destinados a enseñar la evacuación masiva, ordenada y segura de los alumnos y personal del colegio ante un evento que haga necesario el abandono del edificio que los alberga, hacia una zona de seguridad predeterminada. Por ello, los alumnos tienen la obligación de cooperar siguiendo estrictamente las instrucciones entregadas por los líderes de la evacuación, observando una conducta de respeto y disciplina.

23. Evitar grabar, fotografiar o elaborar material audiovisual a los estudiantes y/o funcionarios del colegio y difundirlo total o parcialmente sin la autorización de las personas aludidas.

24. Evitar amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, aplicaciones, redes sociales (whatsapp, instagram, twitter) celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o manuscrito.

25. Evitar exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta inapropiada y/o de maltrato escolar.

26. Está prohibida cualquier acción que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa-pastoral.

Art. 3. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL DIRECTOR.

3.1. El director tiene derecho a:

1. Liderar la realización del Proyecto Educativo del establecimiento de acuerdo con los principios de la RED- IC.

2. Supervisar la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

3. Ser informado de todas las situaciones que ocurran al interior del colegio.

4. Solicitar información a los responsables de cada área de trabajo.

5. Citar a reuniones extraordinarias cuando considere que la situación lo amerite.

6. Participar en reuniones de trabajo de cada área, cuando lo estime necesario.

7. Todos los derechos que se entregan a los Directores de Colegio, por el sólo ministerio de la Ley, Decretos Leyes o Decretos con Fuerza de Ley.

3.2. El director tiene el deber de:

1. Difundir el PEI y procurar que éste se haga vida en la organización escolar, constituyéndose en un referente permanente de todo el quehacer institucional.

2. Liderar, evaluar y controlar el funcionamiento general del Colegio sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de este, informando al director(a) de la Fundación, cualquier hecho relevante.
3. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
4. Elaborar y gestionar un Plan Estratégico.
5. Gestionar el clima organizacional en la comunidad escolar y la buena convivencia.
6. Dar cuenta pública de su gestión.
7. Presidir los Consejos.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
9. Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
10. Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, las actas, estadísticas y otros documentos que le sean exigibles conforme a la reglamentación y legislación vigente.
11. Gestionar las medidas necesarias para que se realizase normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones que emanen de la superioridad.
12. Delegar en ausencia a subdirector (a) Curricular, de Formación y Convivencia y de Pastoral, según corresponda, el control de las actividades propias del establecimiento.
13. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
14. Cautelar la existencia de recursos humanos idóneos para ejercer la función respectiva en conformidad a las disposiciones vigentes.
15. Procurar la existencia de material didáctico suficiente y adecuado al nivel y modalidad de enseñanza que imparte el establecimiento.
16. Facilitar el funcionamiento a los organismos vinculados de la comunidad con el establecimiento.
17. Desarrollar sus competencias profesionales.

18. Estimular y facilitar el perfeccionamiento y/o capacitación del personal de su dependencia, como así mismo la investigación y experimentación educacional.

19. Facilitar el desarrollo de planes y programas especiales técnico-pedagógicos, complementarios a la instrucción.

Art. 4. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS Y LAS DOCENTES.

4.1. Los y las docentes tienen derecho a:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y otras normativas institucionales.

2. Recibir al inicio del año escolar el Reglamento Interno de Convivencia vigente.

3. Recibir formación basada en los valores de la espiritualidad del Carisma de la Madre Paulina de "Servir a los demás."

4. Desarrollar su trabajo en un ambiente basado en los valores de Madre Paulina. En caso de que estas condiciones no se cumplan, el docente tendrá derecho a denunciar, ser escuchado y exigir que sus demandas sean atendidas, utilizando los canales de comunicación que correspondan.

5. Ser informado por el subdirector Curricular de los horarios establecidos para su Jornada Laboral.

6. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

7. Plantear sus problemas o inquietudes a quien corresponda.

8. Todos los derechos contemplados en Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N°1, DE 2005.

4.2. Los y las docentes tienen el deber de:

1. Adherir y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia y todas las normativas establecidas para la gestión del Colegio.

2. Respetar las normativas del establecimiento.
3. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
4. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio del MINEDUC.
6. Respetar los conductos regulares.
7. Cumplir con los horarios estipulados en su jornada laboral, respetando las horas establecidas para el inicio y término de cada clase.
8. Registrar en la hoja de vida de los estudiantes las faltas al Reglamento de Convivencia.
9. Revisar la hoja de vida de sus estudiantes y citar al apoderado cuando lo amerite.
10. Cumplir los deberes contemplados en Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N.º 1, DE 2005.

Art. 5. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS Y LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y OTROS FUNCIONARIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR.

5.1. Los/las asistentes de la educación y otros funcionarios de apoyo a la gestión escolar tienen derecho a:

1. Ser reconocidos/as como miembros de la Unidad Educativa.
2. Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Ser escuchados en sus problemáticas por las personas que correspondan a cada situación planteada.
4. Ser informados de todos los cambios y mejoras dentro del establecimiento, que sean relevantes para su desempeño y de acuerdo con sus funciones propias.
5. Recibir información oportuna de las actividades programadas por el colegio, en lo que compete a sus funciones propias.

5.2. Los y las asistentes de la educación y otros funcionarios de apoyo a la gestión escolar tienen el deber de:

1. Adherir al Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer y cumplir las normativas institucionales.
3. Respetar el horario de inicio y término de la jornada de trabajo.
4. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
5. Respetar las normas del establecimiento.
6. Hacer buen uso del material, equipos y bienes del colegio.
7. Participar de las capacitaciones que el colegio estime conveniente para perfeccionamiento de sus labores.

Art. 6. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

6.1. Los padres y apoderados tienen derecho a:

1. Conocer los Objetivos, Valores y Principios Educativos del Colegio.
2. Participar en las instancias formativas, pastorales, culturales u otras que les ofrece el colegio a través de todas las actividades educativas.
3. Ser informados por el profesor(a) jefe, los directivos y/o docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) respecto al rendimiento académico, conducta, faltas y procesos que le competen directamente.
4. Ser escuchados y a participar la gestión escolar en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Entrevistarse personalmente con el profesor de asignatura que requiera en el horario y lugar de atención establecidos. Previa solicitud de entrevista, a través de la agenda escolar de su hijo(a).
6. Todos los derechos contemplados en Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005.

6.2. Los padres y apoderados tienen el deber de:

La Ley General de Educación, del 12 de septiembre de 2009 señala explícitamente en su artículo 10° que es deber de las madres, padres y apoderados: "Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."

Considerando que el ingreso a este Colegio es decisión libre y voluntaria de los padres, al matricular a sus hijos o pupilos; como Apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, Reglamento de Convivencia, Protocolos, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Becas, etc. y otras normativas institucionales.
2. Educar a sus hijos(as), informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstas.
3. Garantizar la asistencia y participación de su pupilo(a) en todas las actividades que promueva el Colegio.
4. Apoyar el proceso educativo de su pupilo(a) en todo lo requerido, en especial, asistiendo a las reuniones periódicas de padres y apoderados de curso en forma obligatoria.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio, en especial, las derivaciones, requerimientos, evaluaciones y tratamientos que se soliciten para dar solución a eventuales problemas de aprendizaje y/o disciplina.
6. Designar un apoderado suplente que asuma las tareas propias del apoderado titular (justificaciones, retiros del estudiante durante la jornada de clases y asistencia a reuniones), debiendo quedar registrado en la Ficha de Matrícula, Contrato y Agenda Escolar.
7. Notificar a Inspectoría de su ciclo todo cambio de Apoderado, domicilio y número telefónico.
8. Mantener una permanente comunicación con el Colegio, a través de la Agenda Escolar, correo electrónico y oportunas entrevistas con el profesor jefe y/o de asignatura en horario establecido, respetando el conducto regular.

9. Mantenerse informado de todas las actividades del Colegio a través de los medios oficiales de comunicación, tales como: circulares, agenda escolar, página web, correos electrónicos y los ya descritos en este documento.
10. Garantizar la asistencia y participación de su pupilo/a en todas las actividades de carácter obligatorio que promueva el Colegio.
11. Asistir a entrevistas, reuniones, jornadas, escuelas para padres, asambleas y/o cualquier actividad que el colegio planifique para la formación de su pupilo/a.
12. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán fuera del Establecimiento, ya que el estudiante no puede salir sin la firma del Apoderado/a, en caso contrario se quedará con actividades en la biblioteca del Colegio.
13. Responsabilizarse de la presentación personal de su pupila(o) en lo que se refiere al uso de uniforme, aseo personal, equipo de Educación Física, cuando corresponda, así como la presentación de sus útiles y deberes escolares.
14. Proveer a su hijo(a) de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, en los plazos establecidos por cada asignatura. No se aceptará la entrega de éstos en horarios de clases.
15. Justificar las inasistencias de su pupilo(a) de acuerdo con lo establecido en estas Normas de Convivencia Escolar.
16. Informar al Colegio sobre las enfermedades crónicas y/o contagiosas padecidas por sus hijos y no enviarlos hasta que se produzca el alta médica.
17. En casos de accidentes o enfermedades de largo tratamiento, el/la apoderado/a deberá informar oportunamente a secretaría académica entregando el certificado otorgado por un profesional competente y será ella la responsable de informar a las otras entidades del Establecimiento.
18. Solicitar atención médica, dental o tratamientos para su pupilo(a) en horarios que, de preferencia, no interfieran con las clases sistemáticas y evaluaciones (informar con tiempo vía agenda la atención médica).
19. Cumplir con la atención de salud (física y/o psicológica) especializada, solicitada por el profesor jefe, coordinación académica, profesional de Equipo de Formación, profesional del Programa de Integración Escolar y/o coordinador de convivencia ante problemas detectados en el/la estudiante informando oportunamente los resultados.
20. Revisar periódicamente, página web y correo electrónico.

21. Velar por el cumplimiento de la puntualidad de su pupila(o), quien debe presentarse a lo menos cinco minutos antes del inicio de las actividades escolares.
22. El/la Apoderado/a desde Pre-Kínder a IV° de Enseñanza Media deberá asumir su responsabilidad sobre los atrasos, inasistencia o irresponsabilidad de su pupilo/a.
23. Identificarse en la portería y realizar el procedimiento indicado por el/la recepcionista con el fin de resguardar su seguridad y la de la comunidad educativa-pastoral.
24. Respetar el horario de clases del Colegio. Cualquier consulta a un Profesor(a), debe realizarse en el día y hora de atención que éste posea.
25. Velar por la oportuna devolución de los libros, textos u otro material didáctico, en buen estado, solicitado en Biblioteca.
26. Cumplir puntualmente con los compromisos financieros del Colegio.
27. Apoyar explícitamente el desarrollo personal, social y académico de su pupilo/a, firmando ambos cuando sea necesario, un Compromiso, Condicionalidad y/ o Constancia.
28. No llamar por teléfono o enviar mensajes (de texto o WhatsApp) a su pupilo/a mientras permanezca en clases, si la situación es de extrema urgencia, hacerlo a través de Inspectoría o Coordinador/a de Convivencia.
29. Velar que su pupilo(a) no lleve al Colegio objetos valiosos como: relojes, joyas, aparatos tecnológicos, termos, planchas de pelo, dinero, juguetes, etc. En caso de no cumplir esta norma el colegio no se responsabilizará por pérdidas y/o daños.
30. Responsabilizarse por el uso de los recursos tecnológicos y/o redes sociales que utiliza su pupilo, evitando que a través de estos medios agrede, ofenda o denoste a cualquier integrante de la comunidad educativa. Será de exclusiva responsabilidad del apoderado/a y no del establecimiento supervisar y monitorear las acciones que efectúan los estudiantes en su ámbito privado (uso de redes sociales, funas, difusión, hostigamiento, amenazas, difamación y/o denigración física, psicológica y sexual).
31. Reponer o restituir los bienes dañados por su pupilo(a) en un plazo que no exceda los 15 días contados desde la fecha de notificación.
32. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.

33. Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al Colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Colegio o la persona podrá seguir las acciones legales que la ley establece con el objetivo de reparar el mal causado.
34. Dirigirse, tratar con respeto y cordialidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Colegio.
35. Mantenerse sistemáticamente informado sobre el proceso formativo y académico de su hijo(a).
36. Respecto de los estudiantes que asistan a actividades extraprogramáticas, talleres, aula de recursos, es responsabilidad de los padres retirarlos del Colegio al término de dicha actividad (en caso de que esta situación no se respete se podrá avisar a los organismos externos correspondientes).
37. Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo/a, especialmente las exigidas en las cartas de compromiso y de condicionalidad escolar establecidas por el Colegio.
38. Apoyar la labor educativa de los profesores, fomentando y favoreciendo el cumplimiento de los deberes escolares y evaluaciones fijadas.
39. Aceptar y asumir que el rol formativo es una tarea compartida entre familia y colegio, por ende, debe realizarse en un clima de respeto y aceptación mutua.
40. Respetar la opinión y el trabajo de los profesores del establecimiento, sin desacreditar su autoridad frente a los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar.
41. Comprometerse a participar activamente en las actividades pastorales del Colegio programadas tanto para los alumnos(as), como para apoderados.
42. Entregar en la secretaría académica información actualizada de su pupilo, tales como; dirección, números telefónicos y cambio de apoderado.
43. En caso de enfermedad el único medio de justificación será el certificado médico; éste deberá ser enviado por correo electrónico a la Técnico de enfermería o bien ser presentado por el apoderado de manera presencial con un plazo máximo de 48 horas, una vez que éste sea haya emitido. No se aceptarán certificados en un plazo posterior al establecido.
44. Acudir en forma inmediata cuando es llamado por el colegio por accidente u otro motivo.

45. Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un alumno(a) miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.
46. Denunciar oportunamente ante la justicia aquellas faltas que revistan carácter de delito y deban ser sancionadas de conformidad con la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil, debiendo informar por escrito y formalmente a la Dirección del Colegio esta denuncia; de no hacerlo, el establecimiento tiene la obligación legal de realizar dicho procedimiento.
47. Dar cumplimiento a todas las leyes que protejan el sano desarrollo de los estudiantes tales como la Ley N° 20.000 de consumo de drogas, la Ley N°19.927 relacionada con grooming y ciberbullying, Ley N° 20.526, que sanciona el acoso sexual de menores, Ley N° 20.536, sobre violencia escolar, entre otras.
48. Respetar todos los horarios dispuestos por el colegio, siendo puntual en su cumplimiento, considerando también aquellos entregados para reuniones, citaciones especiales o entrevistas programadas por el colegio.
49. Acceder solo al hall del establecimiento, no pudiendo ingresar a otras dependencias sin previa autorización y mucho menos interrumpir o interferir las clases, recreos, talleres, etc.
50. Respetar la confidencialidad y reserva de información entregada en procesos de indagación o activación de protocolo.
51. Todos los deberes contemplados en Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N.º 1, DE 2005

TITULO IV: SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

ART.1. El Colegio, en su calidad de establecimiento de educación particular subvencionado reconocido por el Estado, utiliza el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (SAE) para determinar a los estudiantes que podrán ingresar en calidad de alumnos regulares.

ART.2. EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR: Es sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre

otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

ART.3. PROCESO POSTULACIÓN:

3.1. El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del Colegio para conocimiento de padres y apoderados.

3.2. Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Esta información será publicada en la página web y en las oficinas regionales del Ministerio de Educación.

3.3. Los padres y/o apoderados deberá crear una cuenta de usuario en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl. Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos juntos en el colegio (aunque ello no es una garantía).

3.4. En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños, niñas y/o adolescentes que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los exestudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

ART. 4. RESULTADOS Y MATRÍCULAS.

4.1. El apoderado/a, una vez terminado el período de postulación, deberá ingresar a la misma plataforma en la que postuló, con su RUN y clave, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión.

4.2. Al ingresar a la web podrá ver si su postulante fue admitido en el Colegio. Si no lo fue y puso al Colegio en su primera preferencia, adicionalmente, la plataforma le mostrará el lugar que ocupa en las listas de espera de los colegios que postuló en más alta prioridad.

4.3. Una vez que su pupilo fue aceptado en el Colegio, deberá decidir entre una de las siguientes alternativas:

a) Aceptar la matrícula: Deberá concurrir al colegio, dentro de los plazos informados, para realizar el trámite de matrícula.

b) Rechazar la matrícula: Podrá volver a postular en la Etapa Complementaria de Postulación, pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

4.4. Una vez realizado el trámite de matrícula, el o los postulantes admitidos adquirirán la calidad de alumnos regulares del Colegio y podrán integrarse al inicio del año escolar para cursar el nivel de estudios correspondiente.

TÍTULO V: SOBRE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ART.1. PRESENTACIÓN PERSONAL.

1.1. Los estudiantes deben presentarse en perfectas condiciones higiénicas y vestidos de acuerdo con el uniforme oficial del Colegio, el cual debe estar ordenado y limpio. El uso del uniforme es de carácter obligatorio durante todo el año escolar, para todos los niveles educacionales del establecimiento sin excepción, salvo cuando la Dirección autorice el uso de otro tipo de vestimenta.

1. El (la) alumno(a) deberá cuidar su presentación personal en forma permanente dentro y fuera del Establecimiento. Debe ser correcta en todos los aspectos relacionados con el vestuario (no está permitido la mezcla de uniformes).

2. Los estudiantes de Prekínder y kínder para efectos de presentación personal se entenderán como uniforme el uso del buzo del establecimiento. Desde 1° básico, a 4° Medio el uniforme será el tradicional del colegio.

3. Solo los estudiantes de Cuartos Medios y Centro de Estudiantes (CEES) podrán usar polerón según acuerdo de cada curso aprobado por la Dirección del Colegio y Profesor/a jefe. El diseño, color, frase y nombres utilizados deberán ceñirse a los valores del Proyecto Educativo Institucional. No se autorizará el uso de polerones que no cumplan con los aspectos antes mencionados, tampoco podrá ser usado en actos y/o ceremonias oficiales del Colegio.
4. Los estudiantes no están autorizados/as para cambiarse de vestimenta dentro del colegio al término de jornada escolar.
5. Cualquier problema que presente el apoderado/a referido a la presentación personal de su pupilo/a deberá ser solucionado a la brevedad con el inspector de ciclo correspondiente.
6. Al ingresar y al retirarse del Colegio los estudiantes deberán llevar puesto su uniforme completo.

1.2 **Uniforme diario obligatorio para damas:**

1. Falda escocesa de los Colegios Inmaculada Concepción: largo 5 cm. sobre la rodilla.
2. Blazer azul marino con insignia.
3. Blusa blanca manga larga o polera manga corta (modelo oficial), según situación climática; en periodo de invierno comprendido desde 1 de junio al 30 de septiembre se usará blusa/camisa oficial. En verano, de octubre a diciembre, uso de polera. Para actos y ceremonias oficiales se usará camisa/ blusa.
4. Corbata anudada correctamente al cuello de la blusa.
5. Suéter gris, escote en V, modelo oficial.
6. Calzado escolar negro, sin plataforma, taco, caña.
7. Calcetas color gris.
8. Medias color gris.
9. Parka de color azul marino o negro, sin estampados y/o diseño.
10. Bufanda negro, gris o azul marino.
11. Pinches, colets, deben ser de colores negro, gris o azul marino, peinado sencillo clásico y el pelo de color natural. Si lo usa largo debe estar tomado usando pinches o colets.

12. Opcionalmente gorro y guantes azul marino o gris en un color, pantalón azul marino corte recto, no pitillo, de tela, a la cintura, solo si las condiciones climáticas lo ameritan. (Uniforme de invierno).

13. En ocasiones especiales calcetas blancas, colets blancos.

14. Toda prenda deberá estar marcada en forma indeleble con el nombre completo y el curso correspondiente.

15. En el caso que la estudiante se encuentre embarazada, se permitirá el uso del buzo institucional cuando su estado de gravidez avance.

17. **No está permitido para las damas:**

a. Usar maquillaje, joyas ostentosas. Sólo se permitirá el uso de un aro pequeño y sencillo en cada lóbulo de las orejas.

b. Uñas largas y/o pintadas.

c. Uso de muñequeras, cadenas, u otros adornos.

d. Usar piercing o aros (en rostro, orejas, lengua).

e. Tatuajes en lugares visibles del cuerpo.

f. Los cabellos teñidos, reflejos o mechones de colores, extensiones de otro color.

g. Cortes de pelo de fantasía, según moda, Ej. Cabezas rapadas total o parcialmente, mohicanos, trenzas con adornos, dreadlocks, etc.

h. Asistir con buzo, cuando no corresponde, por horario o actividad.

i. Uso de pañuelos o pañoletas.

1.3 **Uniforme diario obligatorio para los varones:**

1. Vestón azul marino con insignia del Colegio

2. Camisa blanca manga larga o polera manga corta (modelo oficial), según situación climática.

3. Corbata anudada correctamente al cuello de la camisa.

4. Suéter gris escote en V, modelo oficial.

5. Calzado escolar negro.

6. Calcetas color gris.

7. Pantalón gris recto, no pitillo, a la cintura.
8. Parka azul marino.
9. Bufanda gris o azul marino.
10. Los varones deben usar corte de pelo clásico, tipo colegial, sobre el cuello de la camisa o polera, color natural.
11. Rostro rasurado.
12. Opcionalmente gorro y guantes azul marino o gris en un color, sólo si las condiciones climáticas lo ameritan.
13. Toda prenda deberá estar marcada en forma indeleble con el nombre completo y el curso correspondiente.
14. **No está permitido para los varones:**
 - a. Usar piercings o aros (en rostro, orejas, lengua).
 - b. Tatuajes en lugares visibles del cuerpo.
 - c. Uso de los cabellos teñidos, reflejos o mechones de colores, cortes de pelo de fantasía, según la moda, ej. Cabezas rapadas total o parcialmente, mohicanos, etc.
 - d. Uso de muñequeras, cadenas, u otros adornos.
 - e. Asistir con buzo, cuando no corresponde, por horario o actividad.

1.4 El uniforme del colegio para el subsector de educación física:

El equipo de Educación Física se debe usar sólo el día que corresponda a la asignatura. Los estudiantes que asistan con buzo cuando no corresponda, el profesor informará a Inspectoría del nivel quien llamará al apoderado para que traiga el uniforme. El profesor que observe tal situación dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

1. Para las damas:
 - a. Buzo oficial del Colegio, pantalón recto, no pitillo, ni cortado tipo bermuda.
 - b. Polera deportiva oficial de Educación física.
 - c. Zapatillas deportivas negras, blancas, grises o azules (no de colores fluorescentes o similares).

- d. Calcetas blancas.
 - e. Calzas azules (modelo oficial).
 - f. Sólo debe ser usado durante la hora de Educación Física y actividades deportivas.
2. Para los varones:
- a. Buzo oficial del Colegio, pantalón recto, no pitillo, ni cortado tipo bermuda,
 - b. Polera deportiva de Educación Física.
 - c. Zapatillas deportivas negras, blancas, grises o azules (no de colores fluorescentes o similares).
 - d. Calcetas blancas.
 - e. Short azul deportivo.
 - f. Sólo debe ser usado durante la hora de Educación Física y actividades deportivas.

Para el desarrollo de las clases de Educación Física: los alumnos(as) de:

- Prekínder a 4° básico deberán presentarse con útiles de aseo personal (jabón y toalla).
 - 5° Básico a IV° Medio, con sus útiles de aseo personal (equipo de ducha).
- d) El uniforme del colegio para actos oficiales.

En todos los actos oficiales o celebraciones importantes (avisadas con anticipación) la presentación personal será con uniforme oficial del colegio.

1. Varones:
- a. Vestón azul marino con insignia del Colegio.
 - b. Camisa blanca, manga larga.
 - c. Corbata anudada correctamente al cuello de la camisa.
 - d. Suéter gris escote en V, modelo oficial.
 - e. Calzado escolar negro.
 - f. Calcetas color gris.

- g. Pantalón gris recto, no pitillo, a la cintura.
- 2. Damas:
 - a. Falda escocesa de los Colegios Inmaculada Concepción con un largo máximo de 5 cm. sobre la rodilla.
 - b. Blazer azul marino con insignia.
 - c. Blusa blanca manga larga.
 - d. Corbata anudada correctamente al cuello de la blusa.
 - e. Suéter gris, escote en V, modelo oficial.
 - f. Calzado escolar negro.
 - g. Calcetas color blanco.

1.5. Inspectoría, llamará al apoderado (a) cuando el estudiante no asista con el uniforme establecido sin justificación y dejará constancia en la hoja de vida de este.

1.6. FLEXIBILIDAD EN USO DE UNIFORME:

En casos excepcionales por causa mayor, si la Dirección del colegio lo determina, podrá flexibilizarse la normativa del uso del uniforme, en general o, a un punto en particular.

TITULO VI: SOBRE ASISTENCIA Y PERMANENCIA AL COLEGIO.

ART.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- 1.1. La Asistencia escolar constituye una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, y promueve el desarrollo de la responsabilidad. Este indicador evalúa la capacidad de un establecimiento para promover que sus estudiantes asistan regularmente a clases.

1.2. Asistencia y puntualidad en un contexto de normalidad:

a) El comienzo de la jornada de clases será a las 08:00 horas, por lo que se requiere la presencia de los estudiantes 05 minutos antes (07:55 am) en un contexto de normalidad.

b) El ingreso de los estudiantes de Pre-Kínder a 6° Básico se realiza por la entrada de E. Básica (calle El Roble, acceso inspectoría), los estudiantes de 7° Básico a IV° ingresan por la entrada de E. Media (calle Carampangue).

c) El colegio abrirá sus puertas 30 minutos antes de la hora de entrada y las cerrará 20 minutos después de la hora de salida. Cada apoderado/a debe respetar los tiempos de inicio y salida de sus pupilos con el fin de evitar accidentes previos al comienzo y finalización de clases.

1.3 Las normas sobre asistencia y puntualidad, así como los horarios, podrán sufrir modificaciones en casos excepcionales que lo ameriten, determinado por el equipo directivo e informado a toda la comunidad educativa.

A. Nivel Educación Parvularia:

Nivel	Hora Ingreso	Lugar Ingreso	Hora Recreo 1	Lugar Recreo 1	Hora Recreo 2	Lugar Recreo 2	Hora Salida	Lugar Salida
Pre-kínder A-B	12.55 a 13:00	Puerta Roble (Ens. Básica)	14.30 a 14.45	Patio Básica	16.05 a 16.20	Patio Básica	16.55	Puerta Roble (Ens. Básica)
Kínder A-B	7:55 a 8:00	Puerta Roble (Ens. Básica)	9.15 a 09.30	Patio Básica	10.55 a 11.10	Patio Básica	12.00	Puerta Roble (Ens. Básica)

B. Nivel Educación básica:

Nivel	Hora Ingreso	Lugar ingreso	Hora Recreo 1	Lugar Recreo 1	Hora Recreo 2	Lugar Recreo 2	Hora salida	Lugar salida
1°	07.55 a 08.00	Calle El Roble (Ens. Básica)	9:30 – 9:50	Patio Básica	11:20 – 11:30	Patio Básica	13.00	Puerta Roble (Ens. Básica)
2°	07.55 a 08.00	Calle El Roble (Ens. Básica)	9:30 – 9:50	Patio Básica	11:20 – 11:30	Patio Básica	13.00	Puerta Roble (Ens. Básica)
3°	07.55 a 08.00	Calle El Roble (Ens. Básica)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Básica	15.25	Puerta Roble (Ens. Básica)

4°	07.55 a 08.00	Calle El Roble (Ens. Básica)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Básica	15.25	Puerta Roble (Ens. Básica)
5°	07.55 a 08.00	Calle El Roble (Ens. Básica)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Básica	15.25	Puerta Roble (Ens. Básica)
6°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Madre Paulina	15.25	Carampangue (Ens. Media)
7°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Madre Paulina	15.25	Carampangue (Ens. Media)
8°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	Patio Madre Paulina	11:20 – 11:30	Patio Madre Paulina	15.25	Carampangue (Ens. Media)

C. Nivel Enseñanza Media:

Nivel	Hora Ingreso	Lugar ingreso	Hora Recreo 1	Hora Recreo 2	Hora Recreo 3	Lugar Recreo 1, 2 y 3	Hora salida	Lugar salida
I M°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	11:20 – 11:30	13:00 – 13:10	Patio Madre Paulina	16.10	Carampangue (Ens. Media)
II M°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	11:20 – 11:30	13:00 – 13:10	Patio Madre Paulina	16.10	Carampangue (Ens. Media)
III M°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	11:20 – 11:30	13:00 – 13:10	Patio Madre Paulina	16.10	Carampangue (Ens. Media)
IV M°	07.55 a 08.00	Carampangue (Ens. Media)	9:30 – 9:50	11:20 – 11:30	13:00 – 13:10	Patio Madre Paulina	16.10	Carampangue (Ens. Media)

***El horario de salida los viernes para los estudiantes de 3° Básico a IV° Medio es a las 13:00 horas.**

1.4. Inasistencias:

a) La inasistencia de un estudiante debe ser justificada por los medios de comunicación formales que considera el colegio. En caso de tener un certificado médico que releve al o la estudiante de participar en diversas actividades del colegio este de ser entregado al colegio por parte del apoderado.

b) Si un apoderado/a no justifica oportunamente la inasistencia de su pupilo/a a: misa, acto cívico, desfile, actividades educativas, pastorales, deportivas, culturales, ensayos PDT y Simce, reforzamiento, jornadas, talleres donde ha sido

convocado/a, inspectoría llamará al apoderado/a y dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

c) El evadir por segunda vez actividades académicas como: evaluaciones, retiros, jornadas, eucaristías, talleres serán considerados faltas graves y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

d) En caso de enfermedad se aceptará el certificado médico; éste puede ser presentado por el apoderado o el propio estudiante, una vez que se reintegre al Colegio como medio para justificar inasistencias (plazo máximo de 48 horas, una vez que el estudiante se reintegre al colegio).

El conducto regular para la entrega y recepción de los certificados médicos es el siguiente:

- El documento médico debe ser entregado al Inspector/a de ciclo correspondiente.
- Inspectoría de ciclo presentará el certificado médico a Secretaría académica para archivar el documento e informar sobre la situación médica que afecta al estudiante.

ART. 2. PERMISOS.

2.1. No se autoriza la salida de los estudiantes del Establecimiento durante el periodo de clases. En casos excepcionales, la solicitud de salida de los/las estudiantes debe ser hecha personalmente por el/la apoderado/a, quien deberá firmar el Libro de Registro de Salidas de los/las estudiantes en Inspectoría. No se aceptarán comunicaciones escritas ni llamadas telefónicas al Establecimiento.

2.2. No se autoriza el retiro del/la estudiante si tiene un evento especial de evaluación, actividad u otro trabajo evaluado, quedando a criterio del apoderado y asumiendo la normativa del Reglamento de Evaluación. (decreto 67).

2.3. El registro de retiro de los/las estudiantes del Establecimiento lo realiza inspectoría, informando por escrito a los profesores, los nombres de los alumnos/as retirados durante la jornada escolar.

2.4. Los/las estudiantes deben permanecer en el Colegio durante toda la jornada de clases. Si un estudiante hace abandono del establecimiento sin autorización o se ausenta de clases; inspectoría debe investigar porque se produce la ausencia del estudiante en horas de clases y adoptara las medidas pertinentes una vez acabada y aclarada la investigación.

2.5. Si algún estudiante necesita retirarse antes de término de la jornada, deberá avisar a inspección, quien se comunicará con el apoderado para que concurren personalmente al colegio a efectuar el retiro.

ART. 3. ATRASOS.

3.1. Convivencia Escolar aplicará el siguiente criterio para el control de atrasos desde educación de párvulos.

3.2. Un estudiante podrá ingresar previa entrega de pase otorgado por inspección al profesor, quien dejará registro en el libro de clases.

3.3. El estudiante al sumar 4 atrasos consecutivos, inspección se comunicará telefónicamente con el/la apoderado para informar la situación.

3.4. Los atrasos son acumulativos en el semestre, el cumplimiento de una medida formativa no borra los atrasos anteriores.

3.5. Quedan eximidas del control de atrasos las alumnas embarazadas y/o madres y/o padres.

3.6. Los atrasos serán controlados diariamente por Inspección de cada nivel al inicio de la jornada. En los cambios de hora, el control de atrasos lo realizará el Profesor de asignatura, quien dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

ART. 4. RETIRO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR.

4.1. Una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes deben ser retirados del Colegio dentro de un plazo máximo de 20 minutos, con el fin de evitar accidentes, aglomeraciones u otro tipo de percances. Es responsabilidad de los apoderados retirar puntualmente a sus hijos.

4.2. La reiteración del incumplimiento en este punto dará pie para que se cite al apoderado a entrevista con el/la Inspector(a) y/o Coordinador/a de Convivencia Escolar con el fin de que el apoderado firme Carta de compromiso para subsanar aspecto señalado. En caso de no haber mejoras, el Colegio se reserva el derecho de derivación a organismos pertinentes.

4.3. Los padres de los estudiantes se abstendrán de entrar en los patios, gimnasios y en las aulas, acompañando a los niños, sin autorización, para no interrumpir las actividades académicas ni obstruir los accesos de entrada, salida y generar aglomeraciones.

4.4. Será responsabilidad del apoderado coordinar los horarios con su respectivo transporte escolar.

TITULO VII: NORMAS DE VIAJES, REPRESENTACIONES, SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ART.1. ANTECEDENTES:

1.1. Definición: Los viajes o salidas a terreno constituyen una actividad oficial del Colegio en la que participan todos los estudiantes del Establecimiento, que tengan calidad de tales al día del inicio del respectivo viaje o salida. Las salidas son el resultado de un esfuerzo mancomunado y compartido de estudiantes, padres, apoderados y el Colegio.

1.2. Función: Este reglamento tiene por función normar los viajes, representaciones y salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Prekínder a Cuarto Medio. Las salidas a terreno no podrán exceder a una por semestre por cada asignatura, deberá estar contemplada dentro de la planificación curricular, además de los avisos y protocolos de seguridad correspondientes según lo informado por la provincial de educación respectiva.

ART. 2. OBJETIVOS.

2.1. Los objetivos de los viajes o salidas deben formularse en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

2.2. Estos deben propender a uno o más de los siguientes:

a) Entregar a los estudiantes una instancia educativa que les sea de valor en su formación personal, grupal y en su integración con el Colegio.

b) Contribuir al crecimiento integral de los estudiantes mediante el contacto con lugares y personas.

c) Ayudar a discernir su vocación profesional.

d) Lograr una buena representación del Colegio en los lugares visitados.

e) Dar una visión directa de otras realidades geográficas y entre sus actividades relevantes debe contemplar visitas a sitios de interés.

ART. 3. APROBACIÓN.

3.1. La Subdirección Curricular es la responsable de aprobar las salidas a terreno mediante previa autorización de Equipo directivo, a través de un Proyecto Diseño y Desarrollo. El docente encargado de las salidas pedagógicas, entregarán una guía de trabajo investigativo que desarrollarán los estudiantes y que forma parte de la evaluación de la actividad.

3.2. El plan de viaje educativo, con todos sus detalles, debe presentarse para su aprobación definitiva, a lo menos 30 días antes de la salida, al Equipo directivo del Colegio. Secretaría académica oficiará a Dirección Provincial para efectos de seguros del Estado y la autorización para cambio de actividades del curso si correspondiera.

ART. 4. PROCEDIMIENTOS.

4.1. El Docente a cargo, llenará la solicitud de salidas pedagógicas, señalando: Profesor responsable, asistente de educación, apoderados (si los hubiera), acompañantes, curso(s), día, lugar, horario de salida y llegada, objetivos y medio de transporte.

4.2. Se establece que un adulto (profesor o apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 10 alumnos de primero a sexto básico y de 20 alumnos de séptimo básico a cuarto medio. Se podrá solicitar apoyo a apoderados del curso para completar la cantidad de adultos para acompañar en la salida pedagógica.

4.3. En contexto normal, Para las salidas pedagógicas, se podrá contratar los servicios de furgones escolares o buses, debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada y adjuntando todos los antecedentes del chofer y del bus, según Ley 20.529.

4.4. El o la docente a cargo enviará la autorización de salida pedagógica, la que deberá ser firmada por el apoderado/a y entregada a inspectoría al menos con 2 días de anticipación. El estudiante que no posea dicha autorización no podrá salir del establecimiento, en este caso, el colegio dispondrá de actividades académicas que le permitan compensar los aprendizajes proyectados en los objetivos de la salida pedagógica.

4.5. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente suplente (si lo hubiera) previa conversación con la Subdirección Curricular, a fin de no suspender la salida programada.

4.6. Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Subdirección Curricular.

4.7. Para las salidas pedagógicas, los alumnos saldrán del colegio y retornarán a él. El docente a cargo deberá dejar en inspección o portería un número de teléfono o celular de contacto, listado de asistentes y las autorizaciones respectivas, consignando destino de la actividad y la hora estimada de retorno.

ART. 5 SOBRE ACCIDENTES.

5.1. Todos los estudiantes que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D. S N° 313. Al igual, el o los docentes o funcionarios del colegio acompañantes de los alumnos.

5.2. De sufrir un accidente, el estudiante debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la alumno/a al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, el/la alumno/a o quien determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 horas.

ART. 6. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique él o la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, inspección podrá negar la salida del/la estudiante.

ART. 7. REGULACIONES DE CONVIVENCIA.

7.1. Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

7.2. Todo estudiante en viaje educativo deberá demostrar una conducta acorde a la formación recibida en el Establecimiento. Cualquier falta reglamentaria grave o muy grave podrá estar afectada de suspensión inmediata del estudiante en la salida pedagógica, así como a otras medidas disciplinarias

establecidas en el presente Reglamento para tales efectos. Lo anterior se resolverá respetando las garantías del justo procedimiento.

7.3. En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el presente Reglamento de Convivencia escolar, se podrá aplicar las sanciones establecidas para este tipo de casos.

7.4. No podrán asistir a salidas pedagógicas institucionales los estudiantes que al momento de efectuarse la actividad se encuentren cumpliendo una medida disciplinaria de suspensión y/o inhabilitación temporal.

ART. 9. PASEOS DE CURSO.

No están autorizados por el colegio. Será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados cualquier actividad realizada fuera del horario de clases sin fines pedagógicos.

TITULO VIII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL BUEN COMPORTAMIENTO.

Art.1. Procedimiento

1.1. Definición: Sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los estudiantes.

1.2. Tipología:

- a. Estimulo directo o inmediato del Profesor que presencia una buena acción.
- b. Felicitaciones frente al curso con anotación positiva en la hoja de vida.
- c. Reconocimiento ante la comunidad escolar por el desarrollo de valores y actitudes y en la participación de las actividades que promueve el Colegio.
- d. Carta de felicitaciones a la familia de los estudiantes.
- e. Al finalizar cada Semestre, Dirección enviará a los apoderados de todos aquellos estudiantes que obtengan un promedio destacado a su nivel de aprendizaje, una carta de estímulo por sus logros alcanzados.

- f. Por Semestre, el Profesor jefe destacará por escrito en la hoja de vida de los estudiantes que tengan cero atrasos durante el periodo.
- g. Reconocimiento a fin de año, a los estudiantes que obtengan el 100% de asistencia.
- h. Reconocimiento semestral y anual al curso con: mejor promedio, asistencia y comportamiento (sin anotaciones negativas).
- i. Reconocimiento a los cursos con mayor asistencia de forma semestral.

ART. 2. INSTANCIAS DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ESCOLAR.

2.1. Definición: Acciones destinadas a orientar y apoyar a los estudiantes que lo requieran para que logren direccionar positivamente su comportamiento y/o corregir conductas inapropiadas.

2.2. Tipología:

- a.- Refuerzo Positivo: Conversación con el/la estudiante para felicitarle.
- b.- Observación de actitudes y comportamientos: Se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- c.- Entrevista del/la estudiante y apoderado/a con profesor jefe.
- d.- Entrevista del/la estudiante y apoderado/a con el profesor de asignatura.
- e.- Derivación y apoyo Equipo Formación y convivencia escolar.
- f.- Monitoreo Equipo Pastoral.
- g.- Monitoreo Equipo Curricular.
- h.- Monitoreo y seguimiento de Inspector/a de ciclo y/o Coordinador/a Convivencia Escolar.
- i.- Entrevista con Dirección a estudiante y apoderado/a.
- j.- Aplicación de protocolo de desregulación emocional y conductual. Contención socioemocional para estudiantes. Contención física, si se requiere, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de desregulación emocional y conductual.

TITULO IX: SOBRE FALTAS REGLAMENTARIAS.

ART. 1. FALTAS REGLAMENTARIAS:

1.1. Definición: Corresponde a acciones u omisiones que configuran vulneración de derechos de otro miembro de la comunidad y/o incumplimiento de los deberes propios, en conformidad con los derechos y deberes descritos en el presente Reglamento.

1.2. Sobre maltrato escolar: Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia física y/o psicológica hacia miembros de la comunidad educativa, cuyo manejo sea responsabilidad del colegio, serán denominadas faltas a la buena convivencia. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas delitos y constituirán faltas gravísimas para el Colegio (toda vez que estas sean acreditadas por las autoridades judiciales que tengan competencia sobre ellas).

ART.2. FORMAS ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO ESCOLAR:

2.1. EL ACOSO ESCOLAR: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad condición" (Ley General de Educación, art.16B).

2.2. EL MALTRATO DE ADULTO A MENOR: Tipo de violencia, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

2.3. EL MALTRATO POR DISCRIMINACIÓN: Tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un miembro de la comunidad educativa, cuyo objetivo sea generarle daño a la víctima por causa de su raza, nacionalidad, credo, condición social, orientación sexual u otro aspecto de su origen o identidad.

2.4. EL MALTRATO A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN: Atendiendo a lo señalado el Art.8°bis de la Ley 19.070 (Estatuto Docente), para el Colegio revestirá

especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Si un estudiante o apoderado/a incurre en una acción de violencia o agresión física o psicológica hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, la o el afectado/a tendrá la facultad de realizar denuncia en los organismos competentes (Fiscalía/Tribunal/Carabineros/PDI).

ART.3. GRADUACIÓN DE FALTAS.

3.1. Falta Leve: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

3.2. Falta Grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común que afecten a la sana convivencia escolar.

3.3. Falta Muy Grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delitos.

3.4. Falta Gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas que sean constitutivas como delitos y/o aquellos contemplados en la Ley Aula Segura (21.128).

ART. 4. TIPIFICACIÓN DE FALTAS DE LOS/AS ESTUDIANTES.

4.1. FALTAS LEVES:

1. No traer tarea y/o útiles escolares de clases.
2. Atraso en la hora de llegada o ingreso a la sala.
3. Consumir alimentos o bebidas durante las clases.
4. Conectar aparatos electrónicos a la red eléctrica del colegio sin autorización.
5. Realizar tareas, actividades, trabajos de otras asignaturas en hora de clases según horario.

6. Permanecer en pasillos del primer y segundo piso y/o dependencias no autorizadas, durante recreos, hora de almuerzo y a la salida de clases.
7. Presentar comunicaciones o circulares sin firma de apoderado/a.
10. Dormitar durante el desarrollo de las clases.
11. El atraso en entrega de textos solicitados en Biblioteca del Establecimiento.
12. Portar y/o utilizar juguetes dentro del Establecimiento.
13. No cumplir con presentación personal e higiene, acorde a lo estipulado en el Reglamento.
14. Comprar alimentos en horario de clases.

4.2. FALTAS GRAVES.

1. Hablar por celular, realizar publicaciones en RRSS, transmisiones en vivo. o manipularlos en horario de clases sin la autorización del docente, sean estos propios o ajenos.
2. Realizar actividades que interfieren con el desarrollo de la clase que impidan su aprendizaje y el de los demás.
3. Demostrar actitudes de falta de cortesía a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Salir de la sala de clases sin autorización de la persona a cargo.
5. Gritar, lanzar o golpear objetos que interfieran en el aprendizaje, su propia integridad y la de los demás.
6. Dañar, romper o destruir trabajos ajenos
7. Presentar trabajos que no son de su autoría.
8. Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias, tales como: reforzamiento, evaluaciones, aula de recurso PIE.
9. Jugar con balones en la sala de clases, pasillos, patios o en cualquier lugar que no está habilitado para ello.
10. Incumplir los términos de una medida disciplinaria y/o formativa.

11. Ocasionar intencionalmente daños a las estructuras, mobiliarios, recursos pedagógicos, del colegio.
13. Uso de vocabulario y gestos groseros.
14. Pololear al interior de cualquier dependencia del colegio, manifestando conductas impropias.
15. Manifestar un comportamiento irrespetuoso durante la formación, cuando se entona el himno nacional y/o himno del colegio, actos cívicos y/o culturales, misas, oración y mes de María.
16. Lanzar agua, harina, corrector, pintura u elemento que dañe o altere la integridad de cualquier miembro de la comunidad o las dependencias del colegio.
17. No participar en actividades académicas solicitadas por el profesor.
18. No participar de las jornadas, retiros espirituales, misas, SIMCE u otros programados por el Colegio.
21. Permanecer fuera de la clase sin autorización.
22. Utilizar de forma inadecuada los servicios higiénicos.
23. Usar sistema de sonido (parlante-bazooka, o celular) sin autorización de la persona a cargo o que interrumpa el proceso de aprendizaje de los integrantes de la comunidad educativa.
24. Poner en riesgo la integridad de algún integrante de la comunidad educativa, tales como; correr por los pasillos, jugar en las escaleras, y/o cualquier acción que ponga en peligro a la persona y a otro/s.
25. Realizar acciones que infrinjan las medidas sanitarias determinadas por las autoridades competentes, generando riesgo para el mismo y los demás miembros de la comunidad.
26. Vulnerar la reserva de confidencialidad de un Protocolo.
27. No entregar trabajo, actividad o evaluación en los plazos establecidos por el docente.

4.3. FALTAS MUY GRAVES

1. Adulterar cualquier instrumento físico o digital de forma consciente con un fin no ético que se desentienda de los valores y sellos que el colegio promueve.
2. Modificar respuestas de pruebas ya corregidas, sustraer y/o retener prueba.
3. Apropiarse de material físico y/o digital de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Utilizar sin autorización celulares, cámaras u otro medio tecnológico, para grabar, registrar, fotografiar y/o difundir lo que ocurra al interior y fuera de la sala de clases con intención de dañar a un tercero.
5. Compartir material pedagógico (evaluaciones, rúbricas, pautas, listas de cotejo) sin autorización del/la docente que lo haya elaborado.
6. Copiar en evaluación, falsificar y/o adulterar instrumentos evaluativos.
7. Instigar a la desobediencia de las medidas propuestas ya sea, a nivel pedagógico, administrativo y/o disciplinario.
8. Insultar, alzar la voz, imitar, burlarse de algún miembro de la comunidad educativa.
9. Manifestar actitudes agresivas (físicas y/o psicológicas).
10. Provocar daño físico o presentar conductas autolesivas en el Establecimiento, como infringirse cortes, quemaduras, ingesta de medicamentos y/o drogas.
11. Vender al interior del establecimiento algún tipo de producto.
12. Adulterar firmas (apoderados, profesores, inspectores, otros) o actuar en complicidad con otra persona para suplantar al apoderado.
13. Proferir insultos, garabatos, amenazas, chantaje, intimidación, hostigamiento, acoso, gestos groseros u ofensas a cualquier miembro de la comunidad escolar.
14. Realizar y/o participar de amenazas, funas y difamación por redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa
15. Ejercer violencia física y/o psicológica en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

16. Realizar piercing, corte y/o peinado de cabello, depilación, deterioro de vestimenta a compañero(s) con o sin el consentimiento de éste, al interior del Colegio.
17. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia.
18. Amenazar, atacar, injuriar, caricaturizar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, correo electrónico, etc.) o cualquier otro medio, con el fin de afectar su integridad física y psicológica.
19. Realizar material audiovisual (imágenes, videos, audios) sin consentimiento.
20. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos material audiovisual que implique un menoscabo, burla o maltrato escolar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Realizar acoso, ataques de connotación sexual o incurrir en abusos deshonestos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, aun cuando no sean constitutivos de delito.
22. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes o contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales.
23. Ingresar, portar, vender, comprar, distribuir, consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
24. Asistir al Establecimiento con los efectos del alcohol, drogas o sustancias ilícitas.
25. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o profesores al no concurrir al colegio.
26. Fumar en dependencias del colegio o fuera de él usando uniforme Institucional.
27. Salir del colegio sin la debida autorización y/o justificación, antes del término de la jornada.
28. No asistir en forma premeditada a evaluaciones, estando en las dependencias del colegio.

29. Vincular a la institución o a personas de la comunidad educativa a imágenes y/o contenidos violentos, obscenos y/o burlescos realizados a través de cualquier medio de difusión.
30. Impedir el normal desarrollo de las clases, prohibiendo el libre acceso y desplazamiento de cualquier miembro de la comunidad educativa a las dependencias del colegio.
31. Participar activa o pasivamente, de manera interna o externa en actividades de protestas y/o manifestaciones que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del colegio.
32. Faltar a la verdad, tomando el nombre de Profesores, Directivos, Inspectores, Asistentes de la Educación, para beneficio propio o como justificación.
33. Sustraer valores, objetos, especies y /o documentos ajenos.
34. Provocar situaciones de violencia que traspasan los límites corporales y provoquen daño psicológico y vulneración de la dignidad de la persona tales como: agresiones físicas, ciberacoso, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, bromas, humillaciones (subir y/o bajar falda/pantalón) con mala intención a un(a) compañero(a).
35. Ejecutar actos constitutivos de agravio a través de cualquier medio a los signos sagrados y símbolos patrios e institucionales, tales como rayarlos o pintarlos; dañarlos parcial o totalmente; vincularlos a imágenes violentas, obscenas o burlescas; alterar su configuración y hacer mofa de ellos. Cometer actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o que atenten contra los valores institucionales o la Fe católica.

4.4 FALTAS GRAVÍSIMAS.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas que sean constitutivas como delitos, tales como: ciberacoso con exposición pública y connotación sexual y aquellos contemplados en la Ley Aula Segura 21.128.

ART. 5. TIPIFICACIÓN DE FALTAS DE PADRES O APODERADOS.

5.1. Incumplir parcial o totalmente los deberes reglamentarios y/o contractuales señalados en el presente Reglamento y/o Contrato servicios educacionales, según corresponda. Esta falta se hará extensible al incumplimiento de otras normativas,

presentes o futuras, que el colegio deba establecer de conformidad con la legalidad vigente.

5.2. Maltratar verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, inclusive redes sociales a uno o más integrantes de la comunidad escolar.

5.3. No respetar los conductos regulares reglamentarios.

5.4. Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación.

5.5. Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse recibo correspondiente. En caso de que los apoderados no firmen los documentos pertinentes, estos se enviarán por carta certificada a la dirección informada por los padres en el contrato de prestación de servicios educativos¹, entendiéndose con esto que fueron notificados.

TITULO X: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

ART.1. DE LAS MEDIDAS Y SU APLICABILIDAD.

1.1. Habilitación: La persona habilitada para resolver respecto de una infracción reglamentaria, tendrá facultades para aplicar medidas o sanciones conjuntas a una misma falta, incluyendo también la posibilidad de reducir el tipo y/o duración de una sanción, atendiendo a las circunstancias atenuantes del hecho según corresponda.

1.2. Legalidad, proporcionalidad, gradualidad e idoneidad:

1. La posible aplicación de sanciones disciplinarias y/o medidas pedagógicas (formativas, reparatorias) se ejecutará sólo frente a la comisión de faltas descritas en el presente Reglamento, previa tramitación de un protocolo afecto al debido proceso, según corresponda.

¹ Los padres deben informar oportunamente los cambios de domicilio en que incurran como familia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones de faltas reglamentarias, sólo podrá aplicarse las sanciones y/o medidas expresamente señaladas en este Título del Reglamento, las cuales deberán respetar el principio de proporcionalidad.
3. En la administración de medidas disciplinarias, además de respetar el principio de proporcionalidad, se tenderá a la aplicación progresiva de éstas, esto es, ante una primera falta se privilegiarán las sanciones de menor nivel establecidas para aquel tipo de falta, asignándolas en forma graduada hacia las de mayor nivel, cuando el/la estudiante reincida en la transgresión del Reglamento.
4. También se podrán aplicar dos sanciones disciplinarias concurrentes antes de recomendar una de mayor gravedad, en los casos que las circunstancias lo ameriten.
5. No se requerirá necesariamente progresión de medidas disciplinarias cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
6. Las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión no podrán aplicarse por causales que se deriven del rendimiento académico de las y los estudiantes sin respetar los requisitos legales, o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico, cambio de estado civil de los padres o razones que puedan implicar discriminación arbitraria.
7. En cuanto a la idoneidad, dice relación con que la medida que se decida aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

ART. 2. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICAS.

Son las medidas que dependen del subdirector académico quien coordinara con su departamento respectivo para resguardar el derecho de los y las estudiantes a mantener su proceso educativo de la forma más efectiva posible.

- a). Estas medidas se aplicarán en las siguientes circunstancias.
 - Estudiantes que están con reposo medico por enfermedad y/o accidente.
 - Estudiantes a los cuales se les ha aplicado sanciones disciplinarias como suspensión.
 - Estudiantes pertenecientes al proyecto de integración escolar.
 - Otros que requieran de este apoyo.
- b). Las medidas contempladas son:

- Entrega de guías de actividades y de refuerzo.
- Reforzamiento educativo.

2.1 MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIALES.

Son medidas que dependen del subdirector de convivencia escolar, quien deberá coordinar con su departamento respectivo para resguardar el bienestar socioemocional de los estudiantes.

a) Estas medidas se aplicarán en las siguientes circunstancias.

- Estudiantes que han sufrido algún accidente y que por este motivo requieren de atención psicosocial.
- Estudiantes que han sufrido acoso escolar.
- Estudiantes que han sido objeto de algún tipo de violencia en la escuela.
- Estudiantes que por diversas faltas tipificadas al reglamento de convivencia escolar se les aplico alguna sanción como suspensión.
- Otros que requieran de apoyo.

b) Las medidas contempladas son:

- Visitas domiciliarias de los profesionales del colegio.
- Reuniones con dupla psicosocial y /o equipo multidisciplinario en dependencias del colegio.
- Charlas destinadas a resolver temáticas específicas acordadas con el equipo de convivencia escolar.
- Derivaciones con las redes externas del colegio públicas (consultorios de salud, OPD) y/o privadas.
- Sugerencias desde el área de convivencia para derivaciones profesionales externas.
- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, u otros.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se contempla la participación de las familias.

a) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:

- b) Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de diversas ayudantías que deberá realizar el o la estudiante fuera del horario de clases, no pudiendo extenderse su duración por más de 1 horas cronológicas diarias.
- c) Asistencia a charlas o talleres: Implicará asistir a talleres o jornadas de reflexión que tendrán por objetivo desarrollar habilidades para la buena convivencia y el mejoramiento académico.
- d) Derivación al equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario
- e) Solicitud a los padres de atención de especialistas
- f) Plan de intervención: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.
- g) Aplicación del protocolo de desregulación emocional y conductual. Todo apoderado autoriza al equipo de convivencia escolar y a los profesionales del colegio, idóneos para ello a contener de manera física, emocional y espiritual cuando el bienestar físico y emocional del estudiante y de su entorno lo requiera, de acuerdo con el protocolo DEC.

2.2. MEDIDAS REPARADORAS: Son gestos y acciones que deberá realizar el/la estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado. Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas no constituirá sanción. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser de tres tipos que deben ser acordadas y aceptadas por la/los involucrada/os. Se deberá dejar registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son:

- a) Presentación (privada) de disculpas: Solo a la estudiante afectada/a, ya sea en forma personal o por escrita.
- b) Restablecimiento del mal causado: Consiste en cancelar el valor, restituir o reparar aquello que hubiera sido afectado, dañado o extraviado como consecuencia de la falta cometida.
- c) Plan Reparatorio: El autor/a de la falta, con conocimiento de su apoderado/a, se ceñirá a un plan de reparación, el cual debe contener acciones

que contribuyan a reparar la falta, ser programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado.

2.3. SITUACIONES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES:

El establecimiento reconoce su deber grave de asegurar los derechos de sus estudiantes y de actuar, de acuerdo con la ley y con nuestros protocolos, en defensa de nuestros estudiantes expuestos ante una situación de vulneración.

Es obligación de toda persona que presencie un delito flagrante denunciarlo, en especial si se atenta contra la integridad y bienestar de un menor. Ante un hecho de esta naturaleza, el denunciante debe informar a dirección, para determinar los pasos a seguir. La denuncia ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante debe informarse en cuanto se advierta. Con el apoyo de dirección y de subdirección de formación y convivencia el denunciante deberá comunicar los hechos ante la autoridad respectiva (Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, tribunales competentes, Oficina de Protección de Derechos (OPD), etcétera; La derivación debe hacerse dentro de las 24 siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho y se dejará acta ante dirección del suceso.

Todo menor que sea víctima de una situación de vulneración de derechos será apoyado con medidas de resguardo, a cargo del equipo de convivencia, las que, por disposición de subdirección de formación y convivencia, pueden involucrar a otros profesionales del colegio. Los equipos de convivencia y de apoyo pedagógico y psicosocial derivarán a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de San Fernando, cuando sea necesario, de acuerdo con la ley, previa autorización del Director e informando de esta derivación al apoderado del menor.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los menores. Estas estarán definidas en las próximas 24 horas a conocido el hecho y serán determinadas por dirección y subdirección de formación y convivencia, atendiendo a la naturaleza y gravedad del caso, las que serán notificadas a los involucrados antes de las siguientes 24 horas de ser definidas.

Se deberán implementar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados en hechos de violencia o de vulneración de derechos, las que atenderán a su edad, grado de madurez y desarrollo socioemocional. Toda medida será aprobada por la subdirección de formación y convivencia escolar y será presentada a sus apoderados. Estas medidas serán solo puestas en conocimiento de quiénes estén involucrados o puedan prestar apoyo en el caso, pero se resguardará la integridad de los menores.

ART. 3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

3.1. DEFINICIÓN: Son aquellas medidas de carácter formativo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que esta asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las medidas disciplinarias o sanciones pueden ser consideradas desde un grado mínimo al máximo y pueden aplicarse por un mínimo de un semestre académico y máximo dos semestres académicos (a excepción de la suspensión, que solo puede aplicarse por un máximo de 5 días hábiles).

3.2. GRADUACIÓN DE MEDIDAS:

a) Suspensión temporal: Consiste en suspender al estudiante de sus actividades habituales con su grupo curso, no debiendo asistir al colegio por un máximo de cinco días hábiles. Se aplica cuando el/la estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

El/la Resolutor citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se dejará registro en el libro de clases, quedando firmado por el (la) estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión.

b) Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido. En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo. La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán presentados al estudiante y su apoderado por el Encargado de Convivencia

Escolar o por algún miembro del equipo de convivencia escolar. El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma señalados en el Artículo 299 del presente Reglamento. El director del establecimiento resolverá e informará al estudiante y su apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir. En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados las circunstancias.

c) Amonestación escrita: Registro en la hoja de vida del estudiante de conductas o actitudes que transgreden los valores, principios y/o deberes consignados en el PEI y en el presente Reglamento.

d) Carta de compromiso: Documento en el que se señalan las actitudes que se deben fortalecer, así como el compromiso de apoyo institucional y del apoderado para lograrlo.

e) Inhabilitación temporal:

- Pérdida de la posibilidad de permanecer o asistir a una o más actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, ceremonias o eventos especiales de la comunidad escolar. En cualquiera de estos casos, se deberá tratar de eventos que no afecten el derecho a la educación del estudiante y, si este fuera el caso, el colegio proveerá el apoyo requerido en la forma de tutoría u otras acciones pedagógicas complementarias. Se aplica por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

- Pérdida de la posibilidad de recibir o mantener distinciones otorgadas por el colegio. Esta sanción tendrá una aplicabilidad por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

- Pérdida de la posibilidad de participar representando a la institución en actividades deportivas, culturales y ceremonias.

f) Condicionalidad de matrícula: Consiste en la posibilidad de no renovación de matrícula en el caso de que se incumplan las condiciones estipuladas en su formulación. La evaluación de su continuidad depende directamente del director, previa consulta al equipo directivo.

g) Cancelación de matrícula: Corresponde a la acción de cancelar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente, motivo por el cual este debe concluir el año escolar en curso y retirarse del Colegio al término de éste. Se aplica a quienes están bajo la sanción de condicionalidad de matrícula y han

cometido faltas graves en la materia que los llevó a la condicionalidad; también se puede cancelar directamente (sin mediar condicionalidad previa) la matrícula a quienes hayan cometido algún delito grave y que afecte la honra del establecimiento o la seguridad de sus estudiantes; esta medida será decidida por el Director, previa consulta al Equipo directivo.

También puede cancelarse la matrícula a quienes sus apoderados no hayan cancelado el copago de sus mensualidades y hayan incumplido acuerdos de pago contenidos en sus contratos de prestación de servicios educativos, manteniendo una deuda con el colegio, al momento de hacer válida la matrícula para el año siguiente; esta medida puede ser adoptada por el Director y el Administrador y el apoderado tiene un plazo de 48 horas hábiles para apelar, si lo estima conveniente.

h) Expulsión: Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno/a regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste, en cuanto la sanción sea comunicada y ratificada. Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando él o la estudiante comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.

La Ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula.

a) La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, cuando su actitud o comportamiento afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

b) La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, siguiendo y ajustándose al debido proceso.

Las situaciones que hacen al estudiante merecedor de esta medida serán comunicadas al apoderado en forma verbal y escrita. Estas situaciones pueden ser las siguientes:

a) Repitencia reiterada en el mismo ciclo. (1 vez en Básica o 1 vez en E. Media, Mineduc D.F.L N°2 del año 2009, artículo 11 inciso 6°).

b) Cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

a) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.

b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Procedimiento para aplicación de Cancelación de Matrícula.

En los establecimientos con aporte estatal estas medidas deben estar reguladas en el Reglamento Interno, considerando a lo menos las siguientes etapas:

1. Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.

2. Apoderado/a puede solicitar la reconsideración de la medida al Director (Apelación), dentro de los 15 días hábiles siguientes de la notificación.

3. Director consulta al Equipo directivo antes de tomar una decisión.

4. Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.

5. Si el Director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.

6. El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

ART 4. MEDIDAS ESPECIALES.

La suspensión indefinida, la reducción de jornada escolar o la asistencia sólo a rendir evaluaciones sólo podrán aplicarse excepcionalmente si existe peligro real (no potencial) para la integridad física, psicológica o emocional de algún miembro de la comunidad educativa. Lo que deberá ser debidamente acreditado y será determinado por el Director, previa consulta al Equipo Directivo.

ART.5. ATENUANTES Y AGRAVANTES.

5.1. Consideraciones preliminares: Frente a toda falta reglamentaria, antes de resolver posibles medidas disciplinarias o medidas pedagógicas, se deberán examinar las posibles atenuantes y agravantes presentes en la misma, con el fin de que la decisión final se realice conforme a una visión integral y formativa, tanto de las personas involucradas, como del tipo de falta y en el contexto en que se hubiese presentado.

5.2. Atenuantes.

- Presencia de tres o más anotaciones positivas relacionadas con la buena convivencia en el año.
- Inexistencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Reconocer voluntaria e inmediatamente la falta cometida, manifestar arrepentimiento y voluntad de aceptar las consecuencias de ésta (todo lo cual debe quedar registrado y ratificado por el o la estudiante y sus apoderados).
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional, necesidad educativa especial u otra circunstancia que dificulte el control de la propia impulsividad o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados (estas deben estar acreditada por un profesional competente para ser admisibles).
- Actuar en respuesta a una provocación, coerción, manipulación o amenaza por parte de otro(s).
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- La falta de intencionalidad en el hecho.

5.3. Agravantes.

- Presentar una medida disciplinaria vigente al momento de cometer la nueva falta.
- Existencia de dos o más faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- No manifestar arrepentimiento.
- Haber inducido a otros a participar o cometer una falta.
- Condición de vulnerabilidad, indefensión y/o situación de discapacidad por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado o falseado testimonios antes y durante la indagación de la falta.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una medida pedagógica y/o disciplinaria en la que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Oposición manifiesta y constante al proyecto educativo institucional.

Art. 5.4. Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave. A su vez, la existencia de una atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta, no más.

ART.6. TABLA DE FALTAS/MEDIDAS.

6.1. Tabla:

Medidas disciplinarias	F. Leve	F. Grave	F. Muy grave	F. Gravísima
Llamado de atención verbal	X			
Amonestación escrita en Libro de clases	X			
Carta de compromiso	X	X		
Suspensión temporal		X	X	
Suspensión de ceremonias (licenciatura, actos, premiación)		X	X	X
Inhabilitación temporal		X	X	X
Condicionalidad de matrícula		X	X	
Cancelación de matrícula			X	X
Expulsión			X	X

Medidas formativas				
Diálogo formativo (personal o grupal)	X	X	X	
Servicio comunitario	X	X	X	
Asistencia a charlas y/o talleres		X	X	
Medidas reparatoras				
Presentación (privada) de disculpas	X	X	X	
Restablecimiento del mal causado	X	X	X	
Plan/acción reparatoria	X	X	X	

6.2. Reglas especiales:

a) Se privilegiará la sanción de inhabilitación temporal de participar de salidas pedagógicas, viajes de estudio u otras actividades extraprogramáticas en los casos que el/la estudiante cometa faltas graves o muy graves durante el desarrollo de alguna de estas actividades.

b) Se privilegiará el pago o restitución de bienes, muebles e inmuebles del colegio, como medida reparatora, en los casos de faltas reglamentarias que hayan implicado daño o destrucción de este tipo de elementos institucionales.

6.3 De la obligación de denunciar los delitos.

1. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los(as) estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, Encargado/a de convivencia escolar y Profesores(as) de establecimientos educacionales de todo nivel. Esta denuncia debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a) Ministerio Público.
- b) Carabineros de Chile.
- c) Policía de Investigaciones.

2. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a) Lesiones leves y graves.
- b) Agresiones sexuales.
- c) Explotación sexual.

- d) Maltrato.
- e) Violencia intrafamiliar.
- f) Explotación laboral.
- g) Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- h) Porte o tenencia ilegal de armas blancas y/o armas de fuego.
- i) Robos.
- j) Hurtos.
- k) Microtráfico (quien porte, guarde, transporte, adquiera, suministre, transfiera o facilite drogas ilícitas).
- l) Situaciones contempladas en Ley Aula Segura.

Ley Aula Segura.

La Ley 21.128/2018 (Aula segura), sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura.

La ley fortalece las facultades del director en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia. La Ley establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula:

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.
2. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Establecimiento.

Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del director (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días).

El Mineduc deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo.

El alumno que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata.

3. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

4. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Art. 7. MEDIDAS PARA PADRES O APODERADOS.

7.1. Medidas alternativas (no constituyen sanción):

- Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho.
- Carta de compromiso.
- Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta.
- Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.

7.2. Sanciones (de menor a mayor graduación):

- Carta de amonestación.
- Prohibición temporal de ingresar al establecimiento (duración máxima de un semestre escolar).
- Pérdida temporal de la calidad de apoderado (duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar a un apoderado subrogante).
- Cambio definitivo de apoderado.
- Otras establecidas en el Contrato de servicios educacionales.

ART. 8 MEDIDAS PARA FUNCIONARIOS.

Si el responsable de una falta de convivencia o maltrato fuere un funcionario del establecimiento, las medidas y/o sanciones disponibles frente a ello serán aquellas contempladas en la legislación vigente, acuerdos contractuales, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y/o en las Leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

TÍTULO XI: NORMAS DE DISEÑO, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ART. 1 ESTADO DE VIGENCIA.

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en:

- a) Copias impresas de consulta en Dirección del establecimiento.
- b) Copia digital enviada a correos electrónicos de las directivas de curso.
- c) Copia digital publicada en el Sistema de información del Mineduc.
- d) Copias impresas en inspectorías de ciclo.
- e) Página web.

ART. 2 REVISIÓN – ACTUALIZACIÓN.

2.1. Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de proponer fundadamente actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen.

2.2. El Equipo de Convivencia realizará, con los distintos estamentos del colegio al menos una vez por año, jornadas de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.3. Todas las modificaciones propuestas al reglamento deberán ser presentadas al consejo escolar, centro de padres y centro de estudiantes para que se pronuncien al respecto.

2.4. El documento definitivo será revisado y autorizado por el director/a antes de que se proceda a su publicación y difusión, por cuanto en estas entidades recaerá la facultad resolutive sobre el particular.

Art. 3 DIFUSIÓN:

3.1. Al inicio del año escolar se le proporcionará al apoderado una copia vigente e íntegra, del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Asimismo, todos los cambios y/o actualizaciones que se realicen al presente Reglamento serán informados debidamente a la comunidad escolar.

3.2. Los apoderados deberán firmar "acuso de recibo" de la recepción del "Reglamento Interno y de Convivencia Escolar" y de sus modificaciones, quedando tales registros resguardados en los archivos de la Encargada de Convivencia escolar.

3.3. Toda vez que sea pertinente, la Subdirección de Formación organizará jornadas de difusión y discusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, con objeto de contribuir a su socialización y adecuada comprensión por parte de la Comunidad Escolar.

3.4. Los formatos vigentes del presente Reglamento y sus Protocolos de Acción serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación para que esta tome conocimiento de sus contenidos y lo registre en sus sistemas de publicación.

3.5 Este reglamento es un documento que por su naturaleza no es definitivo y está siempre proclive hacer actualizado ya sea por iniciativa interna del establecimiento o por orientaciones emanadas del ministerio de educación y sus respectivas instituciones.